



NACIONES UNIDAS

CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

DOCUMENTOS OFICIALES

28.º PERÍODO DE SESIONES

30 de junio - 31 de julio de 1959

RESOLUCIONES

SUPLEMENTO N.º 1

GINEBRA

AGENTES DE VENTA DE LAS PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

ALEMANIA

R. Eisenschmidt, Schwanthaler Strasse 59, Frankfurt/Main.
Elwert & Meurer, Hauptstrasse 101, Berlin-Schöneberg.

Alexander Horn, Spiegelgasse 9, Wiesbaden.

W. E. Saarbach, Gertrudenstrasse 30, Köln (1).

ARGENTINA

Editorial Sudamericana, S.A., Alsina 500, Buenos Aires.

AUSTRALIA

Melbourne University Press, 369/71 Lonsdale Street, Melbourne C.1.

AUSTRIA

Gerald & Co., Graben 31, Wien, 1.
B. Wüllerstorff, Markus Sittikusstrasse 10, Salzburg.

BELGICA

Agence et Messageries de la Presse, S.A., 14-22, rue du Persil, Bruxelles.
W. H. Smith & Son, 71-75, boulevard Adolphe-Max, Bruxelles.

BIRMANIA

Curator, Govt. Book Depot, Rangoon.

BOLIVIA

Librería Selecciones, Casilla 972, La Paz.

BRASIL

Livraria Agir, Rua Mexico 98-B, Caixa Postal 3291, Rio de Janeiro.

CEILAN

Lake House Bookshop, Assoc. Newspapers of Ceylon, P.O. Box 244, Colombo.

COLOMBIA

Librería Buchholz, Bogotá.
Librería Nacional, Ltda., Barranquilla.
Librería América, Medellín.

COREA

Eul-Yoo Publishing Co., Ltd., 5, 2-KA, Chongno, Seoul.

COSTA RICA

Imprenta y Librería Trejos, Apartado 1313, San José.

CUBA

La Casa Belga, O'Reilly 455, La Habana.

CHECOSLOVAQUIA

Československý Spisovatel, Národní Třída 9, Praha 1.

CHILE

Editorial del Pacífico, Ahumada 57, Santiago.
Librería Ivens, Casilla 205, Santiago.

CHINA

The World Book Co., Ltd., 99 Chung King Road, 1st Section, Taipei, Taiwan.
The Commercial Press, Ltd., 211 Honan Rd., Shanghai.

DINAMARCA

Einar Munksgaard, Ltd., Nørregade 6, København, K.

ECUADOR

Librería Científica, Guayaquil y Quito.

EL SALVADOR

Manuel Navas y Cia., 1a. Avenida sur 37, San Salvador.

ESPAÑA

Librería Mundi-Prensa, Castello 37, Madrid.
Librería Bosch, 11 Ronda Universidad, Barcelona.

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

International Documents Service, Columbia University Press, 2960 Broadway, New York 27, N. Y.

ETIOPIA

International Press Agency, P.O. Box 120, Addis Ababa.

FILIPINAS

Alema's Book Store, 769 Rizal Avenue, Manila.

FINLANDIA

Akateeminen Kirjakauppa, 2 Keskuskatu, Helsinki.

FRANCIA

Editions A. Pédone, 13, rue Soufflot, Paris (Ve).

GHANA

University College Bookshop, P.O. Box 4, Achimota, Accra.

GRECIA

Kauffmann Bookshop, 28 Stadion Street, Athènes.

GUATEMALA

Sociedad Económico-Financiera, 6a. Av. 14-33, Ciudad de Guatemala.

HAITI

Librairie "A la Caravelle", Port-au-Prince.

HONDURAS

Librería Panamericana, Tegucigalpa.

HONG KONG

The Swindon Book Co., 25 Nathan Road, Kowloon.

INDIA

Orient Longmans, Calcutta, Bombay, Madras, New Delhi & Hyderabad.

Oxford Book & Stationery Co., New Delhi y Calcutta.

P. Varadachary & Co., Madras.

INDONESIA

Pembangunan, Ltd., Gunung Sahari 84, Djakarta.

IRAK

Mackenzie's Bookshop, Baghdad.

IRAN

"Guity", 482 Ferdowsi Avenue, Teheran.

IRLANDA

Stationery Office, Dublin.

ISLANDIA

Bokaverzlun Sigfusar Eymundssonar H. F., Austurstraeti 18, Reykjavik.

ISRAEL

Blumstein's Bookstores, Ltd., 35 Allenby Road, Tel Aviv.

ITALIA

Librería Commissionaria Sansoni, Via Gino Capponi 26, Firenze, y Lungotevere Arnaldo da Brescia 15, Roma.

JAPON

Maruzen Company, Ltd., 6 Tori-Nichome, Nihonbashi, Tokyo.

JORDANIA

Joseph I. Bahous & Co., Dar-ul-Kutub, Box 66, Amman.

LIBANO

Khayat's College Book Cooperative, 32-34, rue Bliss, Beirut.

LIBERIA

J. Momolu Kamara, Monrovia.

LUXEMBURGO

Librairie J. Schummer, Luxembourg.

MARRUECOS

Bureau d'études et de participations industrielles, 8, rue Michaux-Bellaire, Rabat.

MEXICO

Editorial Hermes, S.A., Ignacio Mariscal 41, México, D.F.

NORUEGA

Johan Grundt Tanum Forlag, Kr. Augustsgt. 7A, Oslo.

NUEVA ZELANDIA

United Nations Association of New Zealand, C.P.O. 1011, Wellington.

PAISES BAJOS

N.V. Martinus Nijhoff, Lange Voorhout 9, 's-Gravenhage.

PAKISTAN

The Pakistan Co-operative Book Society, Dacca, East Pakistan.

Publishers United, Ltd., Lahore.

Thomas & Thomas, Karachi, 3.

PANAMA

José Menéndez, Apartado 2052, Av. 8A, sur 21-58, Panamá.

PARAGUAY

Agencia de Librerías de Salvador Nizza, Calle Pte. Franco No. 39-43, Asunción.

PERU

Librería Internacional del Perú, S.A., Lima.

PORTUGAL

Livraria Rodrigues, 186 Rua Aurea, Lisboa.

REINO UNIDO

H. M. Stationery Office, P.O. Box 569, London, S.E.1.

REPUBLICA ARABE UNIDA

Librairie "La Renaissance d'Égypte", 9 Sh. Adly Pasha, Cairo.

REPUBLICA DOMINICANA

Librería Dominicana, Mercedes 49, Ciudad Trujillo.

SINGAPUR

The City Book Store, Ltd., Collyer Quay.

SUECIA

C. E. Fritze's Kungl. Hovbokhandel A-B, Fredsgatan 2, Stockholm.

SUIZA

Librairie Payot, S.A., Lausanne, Genève.

Hans Raunhardt, Kirchgasse 17, Zürich 1.

TAIANDIA

Pramuan Mit, Ltd., 55 Chakrawat Road, Wat Tuk, Bangkok.

TURQUIA

Librairie Hachette, 469 Istiklal Caddesi, Beyoglu, Istanbul.

UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS

Mezhduranodnaya Knyiga, Smolenskaya Ploshchad, Moskva.

UNION SUDAFRICANA

Van Schaik's Bookstore (Pty.), Ltd., Box 724, Pretoria.

URUGUAY

Representación de Editoriales, Prof. H. D'Elia, Plaza Cagancha 1342, 1° piso, Montevideo.

VENEZUELA

Librería del Este, Av. Miranda, No. 52, Edf. Galipán, Caracas.

VIET-NAM

Librairie-Papeterie Xuân Thu, 185, rue Tu-Do, B.P. 283, Saigon.

YUGOSLAVIA

Cankarjeva Založba, Ljubljana, Slovenia.
Državno Preduzeće, Jugoslovenska Knjiga, Terazije 27/11, Beograd.
Prosvjeta, 5, Trg. Bratstva i Jedinstva, Zagreb.

[59S2]

En aquellos países donde aún no se han designado agentes de venta los pedidos o consultas deben dirigirse a: Sección de Ventas y Distribución, Naciones Unidas, Nueva York (EE.UU. de A.); o Sección de Ventas, Oficina de las Naciones Unidas, Palacio de las Naciones, Ginebra (Suiza).

Printed in Switzerland
Reprinted in U.N.

Price: \$U.S. 0.30; 2/- stg.; Sw. fr. 1.25
(or equivalent in other currencies)

16845-August 1959-200
16845-September 1959-575



NACIONES UNIDAS

CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

DOCUMENTOS OFICIALES

28.º PERÍODO DE SESIONES

30 de junio - 31 de julio de 1959

RESOLUCIONES

SUPLEMENTO N.º 1

GINEBRA

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La simple mención de una de estas firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los números arábigos y romanos que identifican cada resolución indican, respectivamente, el número de la resolución y el período de sesiones en que fué aprobada.

Las resoluciones del Consejo Económico y Social están numeradas en el orden en que fueron aprobadas. Al final del presente volumen se encontrará una lista de las resoluciones aprobadas por el Consejo durante su 28.º período de sesiones.

ÍNDICE

	<i>Página</i>
Programa del 28.º período de sesiones	v
RESOLUCIONES APROBADAS POR EL CONSEJO DURANTE SU 28.º PERÍODO DE SESIONES [722 (XXVIII) - 744 (XXVIII)]	
CUESTIONES ECONÓMICAS	
723 (XXVIII) . Informes anuales de las comisiones económicas regionales (tema 2 b)) Resoluciones A, B, C y D de 17 de julio de 1959	1
724 (XXVIII) . Informe de la Comisión de Transportes y Comunicaciones (tema 9) Resoluciones A, B y C de 17 de julio de 1959	2
726 (XXVIII) . Problemas internacionales relativos a los productos básicos (tema 8) Resolución de 24 de julio de 1959	3
727 (XXVIII) . Situación económica mundial (tema 2) Resoluciones A y B de 27 de julio de 1959	4
740 (XXVIII) . Desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados (tema 5) Resoluciones A, B, C y D de 31 de julio de 1959	5
741 (XXVIII) . Evaluación de las técnicas de las proyecciones económicas a largo plazo (tema 4) Resolución de 31 de julio de 1959	6
CUESTIONES RELATIVAS A LA ASISTENCIA TÉCNICA	
733 (XXVIII) . Programa Ampliado de Asistencia Técnica : informe anual de la Junta de Asistencia Técnica al Comité de Asistencia Técnica (tema 7) Resolución de 30 de julio de 1959	7
734 (XXVIII) . Programa Ampliado de Asistencia Técnica (tema 7) Resolución de 30 de julio de 1959	7
735 (XXVIII) . Programa Ampliado de Asistencia Técnica : preparación de programas por países (tema 7) Resolución de 30 de julio de 1959	7
736 (XXVIII) . Programa Ampliado de Asistencia Técnica : medidas para atender a los gastos locales (tema 7) Resolución de 30 de julio de 1959	8
737 (XXVIII) . Distribución de los gastos administrativos y de los gastos de los servicios de ejecución entre los presupuestos del programa ordinario y del Programa Ampliado (tema 7) Resolución de 30 de julio de 1959	8
738 (XXVIII) . Informe del Secretario General sobre los programas de asistencia técnica de las Naciones Unidas (tema 7) Resolución de 30 de julio de 1959	9
739 (XXVIII) . Asistencia técnica en materia de administración pública (tema 7) Resolución de 30 de julio de 1959	9
CUESTIONES SOCIALES	
725 (XXVIII) . Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (tema 15) Resolución de 20 de julio de 1959	10

730 (XXVIII). Fiscalización internacional de los estupefacientes (tema 14) Resoluciones A, B, C, D, E, F, G, H e I de 30 de julio de 1959	10
731 (XXVIII). Situación social mundial (tema 3) Resoluciones A, B, C, D, E, F, G, H, I, J y K de 30 de julio de 1959	13

CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS

722 (XXVIII). Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (tema 11) Resoluciones A, B, C, D, E y F de 14 de julio de 1959	18
728 (XXVIII). Informe de la Comisión de Derechos Humanos (tema 10) Resoluciones A, B, C, D, E y F de 30 de julio de 1959	20
729 (XXVIII). Programa de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos (tema 12) Resolución de 30 de julio de 1959	21
732 (XXVIII). Proyecto de declaración sobre libertad de información (tema 13) Resolución de 30 de julio de 1959	21
Anexo	22

OTRAS CUESTIONES

742 (XXVIII). Concentración de las actividades de las Naciones Unidas en materia económica, social y de derechos humanos, y control y reducción de la documentación (tema 4) Resolución de 31 de julio de 1959	22
Anexo	23
Apéndice	24
743 (XXVIII). Desarrollo y coordinación de los programas y actividades de las Naciones Unidas y de los organismos especializados en materia económica, social y de derechos humanos (tema 4) Resoluciones A, B, C y D de 31 de julio 1959	24
Apéndice	25
744 (XXVIII). Consecuencias financieras de las decisiones del Consejo (tema 18) Resolución de 31 de julio de 1959	26

**OTRAS DECISIONES ADOPTADAS POR EL CONSEJO EN SU
28.º PERÍODO DE SESIONES**

Símbolo para la rotulación de las sustancias corrosivas	27
Informe del Consejo de Administración del Fondo Especial	27
Disposiciones relativas al informe del Consejo a la Asamblea General	27
Calendario de conferencias para 1960	28
Lista de resoluciones	30

PROGRAMA DEL 28.º PERÍODO DE SESIONES

**aprobado por el Consejo en su 1067.ª sesión,
celebrada el 30 de junio de 1959**

1. Aprobación del programa del período de sesiones.
2. Situación económica mundial :
 - a) Examen de la situación económica mundial;
 - b) Examen de los informes de las comisiones económicas regionales;
 - c) Peticiones de la Asamblea General relativas a la cooperación económica internacional.
3. Situación social mundial :
 - a) Informe de la Comisión de Asuntos Sociales;
 - b) Estudio de los programas de desarrollo social;
 - c) Resolución 1283 (XIII) de la Asamblea General, titulada « Año internacional de la salud y de investigaciones médicas ».
4. Examen general del desarrollo y la coordinación de los programas y actividades de las Naciones Unidas y de los organismos especializados en materia económica, social y de derechos humanos :
 - a) Informes del Comité Administrativo de Coordinación, de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica;
 - b) Concentración de las actividades y resolución 1272 (XIII) de la Asamblea General sobre control y reducción de la documentación;
 - c) Evaluación del alcance, de las tendencias y del costo de los programas de las Naciones Unidas en materia económica, social y de derechos humanos;
 - d) Acción concertada.
5. Desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados.
6. Informe del Consejo de Administración del Fondo Especial.
7. Asistencia Técnica.
8. Problemas internacionales relativos a los productos básicos.
9. Informe de la Comisión de Transportes y Comunicaciones.
10. Informe de la Comisión de Derechos Humanos.
11. Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer.
12. Programa de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos.
13. Cuestión de un proyecto de declaración sobre la libertad de información.
14. Fiscalización internacional de los estupefacientes.
15. Informe Anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.
16. Organizaciones no gubernamentales.
17. Calendario de conferencias para 1960.
18. Consecuencias financieras de las decisiones del Consejo.
19. Disposiciones relativas al informe del Consejo a la Asamblea General.
20. Confirmación de miembros de las comisiones orgánicas del Consejo *.
21. Elecciones *.
22. Programa de trabajo del Consejo para 1960 *.

* Este tema se examinará cuando se reanude el 28.º período de sesiones.

RESOLUCIONES APROBADAS POR EL CONSEJO DURANTE SU 28.º PERÍODO DE SESIONES

Cuestiones económicas

723 (XXVIII). Informes anuales de las comisiones económicas regionales

A

INFORME ANUAL DE LA COMISIÓN ECONÓMICA PARA EUROPA

El Consejo Económico y Social

Toma nota del informe anual de la Comisión Económica para Europa ¹, correspondiente al período comprendido entre el 25 de abril de 1958 y el 6 de mayo de 1959, de las opiniones expresadas durante el debate y de las resoluciones aprobadas durante el 14.º período de sesiones de la Comisión y aprueba el programa de trabajo y el orden de prioridad incluidos en dicho informe.

1082.ª sesión plenaria,
17 de julio de 1959.

B

INFORME ANUAL DE LA COMISIÓN ECONÓMICA PARA ASIA Y EL LEJANO ORIENTE

El Consejo Económico y Social

I

Toma nota del informe anual de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente ², correspondiente al período comprendido entre el 16 de marzo de 1958 y el 19 de marzo de 1959, y de las recomendaciones y resoluciones que figuran en las partes II y III de dicho informe, y aprueba el programa de trabajo y el orden de prioridad incluidos en la parte V;

II

Decide, teniendo en cuenta la recomendación unánime de la Comisión, modificar sus atribuciones en la forma siguiente ³:

- a) Añádase al párrafo 1 el apartado f) siguiente:
«f) Ocuparse, según convenga, al desempeñar las funciones arriba citadas, de los aspectos sociales del desarrollo económico y de la relación que existe entre los factores económicos y los sociales»;

¹ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 28.º período de sesiones, Suplemento n.º 3 (E/3227).

² Ibid., Suplemento n.º 2 (E/3214).

³ Ibid., Anexo V.

- b) Añádase la siguiente disposición al párrafo 12:

« La Comisión establecerá el enlace y la cooperación adecuados con otras comisiones económicas regionales de conformidad con las resoluciones e instrucciones del Consejo Económico y Social y de la Asamblea General ».

1082.ª sesión plenaria,
17 de julio de 1959.

C

INFORME ANUAL DE LA COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA

El Consejo Económico y Social

I

Toma nota del informe anual de la Comisión Económica para América Latina ⁴, correspondiente al período comprendido entre el 8 de abril de 1958 y el 23 de mayo de 1959, y de las resoluciones y recomendaciones que figuran en el resumen de los debates del octavo período de sesiones de la Comisión, y aprueba el programa de trabajo y el orden de prelación incluidos en dicho informe.

II

Teniendo en cuenta la estrecha relación que existe entre los aspectos sociales y los económicos del desarrollo;

Considerando, por otra parte, que es conveniente un enlace y una cooperación adecuados entre las comisiones económicas regionales;

Recordando que durante el 26.º período de sesiones del Consejo se examinó la cuestión de modificar las atribuciones de las comisiones económicas para Europa, Asia y el Lejano Oriente y América Latina a fin de incluir en ellas los conceptos que anteceden y aparejarlas así a las de la Comisión Económica para África, pero que se decidió consultar primero la opinión de las comisiones respectivas;

En vista de que la Comisión Económica para América Latina, en su octavo período de sesiones, recomendó unánimemente ⁵ al Consejo la aprobación de las enmiendas sugeridas,

⁴ Ibid., Suplemento n.º 4 (E/3246/Rev.1).

⁵ Ibid., párrs. 202 a 206.

Decide :

a) Añadir al párrafo 1 de las atribuciones de la Comisión Económica para América Latina ⁶ el siguiente apartado f) :

«f) Ocuparse, según convenga, al desempeñar las funciones arriba citadas, de los aspectos sociales del desarrollo económico y de la relación que existe entre los factores económicos y los sociales »;

b) Añadir al párrafo 8 la siguiente disposición :

« La Comisión establecerá el enlace y la cooperación adecuados con otras comisiones económicas regionales de conformidad con las resoluciones e instrucciones del Consejo Económico y Social y de la Asamblea General ».

*1082.ª sesión plenaria,
17 de julio de 1959.*

D

INFORME ANUAL DE LA COMISIÓN ECONÓMICA PARA ÁFRICA

El Consejo Económico y Social

Toma nota del informe de la Comisión Económica para África ⁷, sobre el primer período de sesiones, y de las recomendaciones y resoluciones que figuran en las partes II y III del mismo, y aprueba el programa de trabajo y el orden de prioridad incluidos en la parte V.

*1082.ª sesión plenaria,
17 de julio de 1959.*

724 (XXVIII). Informe de la Comisión de Transportes y Comunicaciones

A

INFORME DE LA COMISIÓN

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota del informe de la Comisión de Transportes y Comunicaciones (noveno período de sesiones) ⁸,

Tomando nota además de las importantes funciones que en materia de transportes y comunicaciones desempeñan los organismos especializados existentes, y del hecho de que la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental asumió en su Primera Asamblea las obligaciones asignadas a la Comisión en la Convención Internacional para la Protección de la Vida Humana en el Mar (1948), en el Reglamento Internacional Revisado para Prevenir los Abordajes en la Mar (1948), en el Código Internacional de Señales y en la Convención Internacional para evitar la contaminación de las aguas del mar por el petróleo (1954) y estableció un grupo de expertos para la unificación de las medidas del tonelaje marítimo,

⁶ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social* 28.º período de sesiones, Suplemento n.º 3, anexo V (E/3227)

⁷ *Ibid.*, Suplemento n.º 10 (E/3201).

⁸ *Ibid.*, Suplemento n.º 12 (E/3264).

1. *Expresa su satisfacción* por la labor realizada por la Comisión;

2. *Aprueba* las sugerencias que se hacen en el informe de la Comisión sobre las medidas que habrán de adoptarse para la continuación de las demás actividades que han estado hasta ahora a cargo de la Comisión;

3. *Decide* poner fin a la existencia de la Comisión de Transportes y Comunicaciones, y traspasar en la forma pertinente las actividades restantes al Consejo y a las comisiones económicas regionales.

*1082.ª sesión plenaria,
17 de julio de 1959.*

B

FACILITACIÓN DE LOS VIAJES Y TRANSPORTES INTERNACIONALES

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 563 (XIX) de 31 de marzo de 1955 y 644 (XXIII) de 26 de abril de 1957 relativas al fomento del turismo internacional,

Tomando nota del parecer de la Comisión de Transportes y Comunicaciones ⁹ respecto de una resolución aprobada en 1958 por la Unión Internacional de Organizaciones Oficiales de Turismo en la cual se solicita del Consejo que convoque a una conferencia diplomática internacional a fin de facilitar el turismo internacional y eliminar o reducir las barreras opuestas al turismo, una vez que se hayan realizado los estudios técnicos pertinentes,

Solicita del Secretario General :

a) Que ponga al día y siga realizando los estudios técnicos sobre viajes internacionales y turismo;

b) Que, en el plazo más breve posible, y a más tardar antes del 31.º período de sesiones del Consejo, y previa consulta a los gobiernos de los Estados Miembros, los organismos especializados interesados, las organizaciones intergubernamentales que mantengan relaciones con las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales a las que se haya reconocido como entidades consultivas, formule recomendaciones para fomentar los viajes internacionales y el turismo, incluso acerca de la conveniencia de convocar una conferencia internacional sobre estos temas.

*1082.ª sesión plenaria,
17 de julio de 1959.*

C

TRANSPORTE INTERNACIONAL DE MERCADERÍAS PELIGROSAS

El Consejo Económico y Social,

Habiendo tomado nota con satisfacción del informe sobre el primer período de sesiones (Ginebra, 9 a 26 de marzo de 1959) ¹⁰ del nuevo Comité de Expertos para la prosecución de la labor sobre el transporte de mercaderías

⁹ *Ibid.*, párrs. 11 a 13.

¹⁰ E/CN.2/191 y Add.1.

peligrosas y del informe correspondiente de la Comisión de Transportes y Comunicaciones ¹¹,

1. *Felicita* a los expertos por su valiosa labor;

2. *Considera* que los resultados logrados por el Comité de Expertos merecen especial atención y constituyen una base adecuada para la solución práctica de los problemas sometidos a su consideración;

3. *Pide* al Secretario General que, habida cuenta de las recomendaciones pertinentes que se formulan en el informe del Comité de Expertos, se sirva :

a) Modificar las recomendaciones del anterior Comité de Expertos (1956) ¹² substituyendo la lista que aparece en el párrafo 45 por la lista revisada ¹³, así como en la forma indicada en las recomendaciones A, B, C, D, E y H del párrafo 49 del informe;

b) Mantener en existencia el Comité de Expertos creado en virtud de su resolución 645 G (XXIII), de 26 de abril de 1957, y considerar la posibilidad de aumentar de ocho a nueve el número de expertos, miembros del Comité;

c) Convocar el próximo período de sesiones del Comité de Expertos hacia fines del verano de 1960 o en otro momento oportuno, para que continúe las tareas que se le encargaron en la resolución 645 G (XXIII) del Consejo y para que, como primera etapa, estudie más a fondo la posibilidad de encontrar pruebas aceptables para todos los países, que deberían satisfacer el embalaje exterior de ciertas clases o grupos de substancias peligrosas, utilizando a tal efecto los tipos de embalaje enumerados en el párrafo 47 del informe;

d) Instituir y convocar un grupo de tres expertos en explosivos, que se reunirá durante el próximo período de sesiones del Comité de Expertos para preparar una lista de explosivos y uniformar el embalaje de los mismos;

e) Invitar a los gobiernos de los países representados en el Comité de Expertos para la prosecución de la labor sobre el transporte de mercaderías peligrosas, a que proporcionen, a petición del Secretario General y a sus propias expensas, los miembros del grupo de expertos en explosivos, teniendo en cuenta que los miembros de ese grupo de expertos pueden actuar también en el Comité de Expertos para la prosecución de la labor sobre el transporte de mercaderías peligrosas, en calidad de expertos o asesores;

f) Remitir el texto del documento « Estudio comparativo sobre los sistemas de reglamentación del embalaje de las mercaderías peligrosas » ¹⁴ a fin de que les sirva de ayuda para uniformar los requisitos de embalaje, a la Comisión Económica para Europa y a la Oficina Central de Transportes Ferroviarios Internacionales, con sede en Berna, para uso, según proceda, de sus respectivos organismos intergubernamentales y grupos de expertos; a la *Coast Guard* de los Estados Unidos de América para su uso y a fin de que lo ponga en cono-

cimiento de las demás administraciones interesadas en el transporte de mercaderías peligrosas con que mantenga contacto; así como a otras autoridades u organismos que se estime conveniente;

g) Transmitir al Organismo Internacional de Energía Atómica los deseos del Consejo de que se confíe al Organismo la redacción de las recomendaciones sobre el transporte de substancias radiactivas, a condición de que sean compatibles con las directrices y principios generales de las recomendaciones del Comité de Expertos de las Naciones Unidas para la prosecución de la labor sobre el transporte de mercaderías peligrosas y de que se las prepare en consulta con las Naciones Unidas y los organismos especializados interesados;

h) Remitir oportunamente a los gobiernos y organizaciones internacionales interesados las recomendaciones revisadas resultantes de las modificaciones que, conforme se explica en el apartado a), se introduzcan en las recomendaciones de 1956, solicitándoles que comuniquen al Secretario General los cambios que deseen sugerir, a fin de que éste pueda transmitirlos a los miembros del Comité de Expertos; y, para mantener al día la nueva lista amplia de mercaderías peligrosas, convocar a una sesión del Comité cuando se haya reunido un número suficiente de problemas con objeto de que pueda celebrarse un debate fructífero sobre el particular;

i) Informar periódicamente al Consejo sobre los progresos realizados en la materia;

4. *Insta* a los gobiernos, a las comisiones económicas regionales y a las organizaciones internacionales interesadas, a que tomen nota de las recomendaciones revisadas del Comité de Expertos que se mencionan en el apartado h) del párrafo 3, y a que mantengan informado al Secretario General acerca de la medida en que pueden adaptar sus propios sistemas a dichas recomendaciones.

1082.^a sesión plenaria,
17 de julio de 1959.

726 (XXVIII). Problemas internacionales relativos a los productos básicos

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota, con reconocimiento y satisfacción, del informe de la Comisión de Comercio Internacional de Productos Básicos (séptimo período de sesiones) ¹⁵ y del programa de estudios que en él figura, así como del informe de la Comisión Interina de Coordinación de los Convenios Internacionales sobre Productos Básicos ¹⁶,

Tomando nota asimismo con reconocimiento de que el Estudio Económico Mundial, 1958 ¹⁷ trata con gran amplitud de los problemas y políticas internacionales relativos a los productos básicos,

Comprendiendo la importancia que revisten los estudios de los problemas relativos al comercio de productos

¹¹ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 28.º período de sesiones, Suplemento n.º 12 (E/3264), párrs. 18 y 19.*

¹² Publicación de las Naciones Unidas, n.º de venta: 1956.VIII.1.

¹³ E/CN.2/191/Add.1.

¹⁴ E/CN.2/CONF.5/R.5/Rev.1.

¹⁵ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 28.º período de sesiones, Suplemento n.º 6 (E/3225).*

¹⁶ *Ibid.*, 28.º período de sesiones, Anexos, tema 8 del programa, documento E/3269.

¹⁷ Publicación de las Naciones Unidas, n.º de venta: 59.II.C.1.

básicos, debido en particular a la relación que existe entre esos problemas y los que plantea el progreso económico de los países insuficientemente desarrollados,

Tomando nota además de la preocupación de la Asamblea General por los problemas internacionales que plantean los productos básicos, tal como se expresa en su resolución 1324 (XIII) de 12 de diciembre de 1958,

I

1. *Aprueba* el programa de trabajo presentado por la Comisión de Comercio Internacional de Productos Básicos, incluyendo el estudio de las medidas nacionales e internacionales para combatir las fluctuaciones en los mercados de productos primarios¹⁸;

2. *Recomienda* que, al examinar los problemas de un determinado producto básico, los gobiernos tengan en cuenta las opiniones de los países interesados, en particular de los países menos desarrollados y de aquellos que dependen en gran medida de la exportación de un número limitado de productos primarios, de los que son productores, así como de los efectos negativos que pudiera tener cualquier medida que se piense adoptar;

II

Pide al Secretario General :

a) Que ponga en conocimiento del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, antes de la apertura del décimo período de sesiones de su Conferencia, el asunto de un período de sesiones conjunto de la Comisión Internacional de Productos Básicos y del Comité de Problemas de Productos Básicos de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, a fin de estudiar el primer informe detallado sobre las perspectivas de la producción y la demanda de productos primarios;

b) Que, tomando en consideración las opiniones de la Comisión de Comercio Internacional de Productos Básicos y de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, presente al Consejo, en su 30.º período de sesiones, un informe sobre la conveniencia de que se celebre dicho período de sesiones conjunto y sobre las medidas prácticas que, en su caso, deban adoptarse a ese respecto.

*1085.ª sesión plenaria,
24 de julio de 1959.*

727 (XXVIII). Situación económica mundial

A

MEDIDAS DE LAS NACIONES UNIDAS PARA FOMENTAR EL INTERCAMBIO INTERNACIONAL DE CONOCIMIENTOS CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS

El Consejo Económico y Social,

Observando que en recientes años se han logrado en diferentes países considerables éxitos científicos y técnicos,

¹⁸ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 28.º período de sesiones, Suplemento n.º 6 (E/3225), cap. IV.*

Teniendo en cuenta que el intercambio internacional de experiencia científica y técnica puede ser un importante medio de promover los fines pacíficos del progreso social y económico mundial,

Considerando que las realizaciones pacíficas de la ciencia y de la técnica modernas en diferentes países deben beneficiar a todos los pueblos del mundo y ayudarles a elevar su nivel de vida,

Teniendo presentes su resolución 695 (XXVI), de 31 de julio de 1958, y las resoluciones 1260 (XIII) y 1316 (XIII) de la Asamblea General, de fecha 14 de noviembre y 12 de diciembre de 1958, respectivamente,

1. *Observa con satisfacción* las medidas para desarrollar el intercambio internacional de experiencia científica y técnica recientemente adoptadas por las comisiones económicas regionales y otros órganos de las Naciones Unidas, los organismos especializados, el Organismo Internacional de Energía Atómica y las organizaciones no gubernamentales;

2. *Considera* que los avances del progreso científico y técnico en el mundo y los conocimientos humanos cada vez más vastos en diversas materias, que pueden utilizarse para acelerar el desarrollo económico, exigen que se preste la máxima atención al intercambio internacional de conocimientos científicos y técnicos;

3. *Estima* que estas consideraciones han de seguir hallando su expresión adecuada en la labor de las Naciones Unidas y de los organismos especializados y, por consiguiente, debe concedérseles el lugar que les corresponde en las evaluaciones quinquenales de los programas de las Naciones Unidas y de los organismos especializados y en el informe general que en ellas ha de basarse;

4. *Decide* volver a examinar esta cuestión en su 31.º período de sesiones, teniendo en cuenta el estudio sobre las evaluaciones quinquenales de los programas de las Naciones Unidas y de los organismos especializados, ahora en preparación, y otros informes pertinentes que se elaboran.

*1087.ª sesión plenaria,
27 de julio de 1959.*

B

PETICIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL
RELATIVAS A LA COOPERACIÓN ECONÓMICA INTERNACIONAL

El Consejo Económico y Social,

Teniendo en cuenta su resolución 690 A (XXVI), de 31 de julio de 1958, y las resoluciones 1157 (XII) y 1321 (XIII) de la Asamblea General, de fecha 26 de noviembre de 1957 y 12 de diciembre de 1958, respectivamente,

1. *Toma nota* del compendio de resoluciones sobre diversos principios de cooperación económica internacional preparado por el Secretario General¹⁹ y de las opiniones expresadas por los gobiernos de varios Estados Miembros²⁰, en respuesta al apartado a) de la resolución 1321 (XIII) arriba citada, acerca de la conveniencia de

¹⁹ E/3202.

²⁰ E/3202/Add.1 a 9.

formular « un enunciado de los objetivos económicos de las Naciones Unidas y de los medios de cooperación internacional que puedan servir para alcanzarlos »;

2. *Pide* al Secretario General que transmita a los Estados Miembros las demás respuestas que reciba y que prepare para el Consejo, en su 30.º período de sesiones, un resumen analítico y comparativo de todas las respuestas que le hayan enviado.

1087.ª sesión plenaria,
27 de julio de 1959.

740 (XXVIII). Desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados

A

El Consejo Económico y Social,

Reafirmando la importancia del desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados, como condición esencial para fomentar unas relaciones internacionales propicias al mantenimiento de la paz y la prosperidad mundiales,

Teniendo en cuenta que el ritmo actual de desarrollo en muchos de los países insuficientemente desarrollados no es satisfactorio, y que tal situación exige que se acelere el desarrollo de sus recursos,

Reconociendo que el desarrollo económico requiere, entre otras cosas, la ejecución de proyectos básicos en materias como la agricultura, el transporte y las comunicaciones, la industria y la energía, la salud pública, la vivienda y la enseñanza, creando así la base indispensable para aumentar el ingreso nacional y elevar el nivel de vida,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 1316 (XIII) y 1323 (XIII), de fecha 12 de diciembre de 1958,

Tomando nota de que, según el informe provisional ²¹ preparado por el Secretario General en cumplimiento de la resolución 1316 (XIII) de la Asamblea General, muchos gobiernos proceden a ejecutar programas y planes para ayudar al desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados, y varios gobiernos estudian la posibilidad de nuevos programas de financiamiento multilateral para ayudar a tal desarrollo económico,

1. *Insta* a los Estados Miembros a que ejecuten del modo más completo y rápido posible todos los programas y planes prácticos para dar mayor impulso al desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados;

2. *Transmite* a la Asamblea General en su decimo-cuarto período de sesiones el « Resumen analítico de los diversos medios sugeridos para acelerar, a través de una acción internacional, el crecimiento económico de los países menos desarrollados »²², junto con las observa-

²¹ E/3258 y Add.1 y 2.

²² *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 28.º período de sesiones, Anexos, tema 5 del programa, documento E/3259.*

ciones hechas sobre el informe durante el 28.º período de sesiones del Consejo ²³.

1089.ª sesión plenaria,
31 de julio de 1959.

B

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 710 B (XXVII), de 17 de abril de 1959, destinada a promover un mejor conocimiento de los problemas económicos que plantea el desarrollo de los recursos de energía de los países insuficientemente desarrollados, para hacer frente a sus crecientes necesidades en este terreno,

Recordando además su resolución 711 B (XXVII), de 17 de abril de 1959, sobre la necesidad de que las Naciones Unidas, ciertos organismos especializados y los servicios encargados de sus programas de asistencia técnica continúen adoptando medidas concretas para ayudar a los gobiernos interesados a obtener asesoramiento respecto del aprovechamiento efectivo y racional de sus recursos petroleros,

Reconociendo que, aunque los necesarios recursos técnicos y de capital han de proceder de diversas fuentes, los gobiernos interesados en el desarrollo de la producción petrolera pueden solicitar de las Naciones Unidas y de los organismos especializados asesoramiento técnico sobre la posibilidad de descubrir yacimientos de petróleo y de iniciar su explotación,

Recordando su resolución 345 A (XII), de 9 de marzo de 1951, y observando que de acuerdo con el apartado c) del párrafo 1 de la misma, el Secretario General queda autorizado para estudiar las solicitudes presentadas por los gobiernos con objeto de obtener asistencia técnica en lo concerniente a la organización y preparación de exploraciones e inventarios nacionales de los recursos no agrícolas, incluso de las reservas de petróleo, y con miras a la formación de personal para tales exploraciones e inventarios,

1. *Pide* al Secretario General que informe al Consejo, a ser posible en el 29.º período de sesiones, sobre los estudios emprendidos hasta ahora por las Naciones Unidas y los órganos auxiliares, en relación con los recursos petroleros en los países insuficientemente desarrollados, y que incluya en su informe una lista de los proyectos relacionados con el petróleo, emprendidos hasta ahora en virtud de los programas de asistencia técnica y de desarrollo de las Naciones Unidas y de los organismos especializados;

2. *Invita* al Secretario General a que ponga a disposición de los gobiernos participantes interesados detalles de la forma específica en que los programas establecidos bajo los auspicios de las Naciones Unidas podrán cooperar al desarrollo de los recursos petroleros en los países insuficientemente desarrollados;

3. *Decide* examinar en un período de sesiones ulterior, a la vista de las informaciones que han de serle facilitadas

²³ *Ibid.*, 28.º período de sesiones, 1085.ª a 1087.ª sesiones; véase también E/AC.6/SR.272.

de acuerdo con los párrafos anteriores y del volumen de la demanda expresada por los Estados Miembros, si se precisa dar más asistencia a los gobiernos en este terreno, dentro de la estructura de las actividades actuales de asistencia técnica y desarrollo de las Naciones Unidas y de los organismos especializados.

*1089.ª sesión plenaria,
31 de julio de 1959.*

C

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 711 A (XXVII) de 17 de abril de 1959,

Tomando nota de la nota sobre el análisis y la difusión de los conocimientos adquiridos con la asistencia técnica prestada en materia de industrialización y recursos energéticos ²⁴,

Pide al Secretario General que efectúe, al principio con carácter selectivo y experimental según se sugiere en el párrafo 8 de dicha nota, la reunión, análisis y difusión de los conocimientos adquiridos mediante los programas multilaterales, bilaterales, regionales y nacionales de asistencia técnica en materia de industrialización y recursos energéticos, y que informe periódicamente al Consejo acerca de los progresos logrados al respecto.

*1089.ª sesión plenaria,
31 de julio de 1959.*

D

El Consejo Económico y Social,

Consciente de que en las reuniones de la Asamblea General y del Consejo, así como en los órganos de éste y en los organismos especializados, se dedica una atención cada vez mayor a los problemas del desarrollo económico y en particular a los medios de cooperación internacional, inclusive los financieros, por los cuales se podría dar mayor impulso a tal desarrollo,

Teniendo en cuenta la resolución 1323 (XIII) de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 1958, y el resumen analítico ²⁵ preparado por el Secretario General sobre los diversos medios sugeridos para acelerar el crecimiento económico de los países menos desarrollados,

Teniendo igualmente en cuenta la resolución 1316 (XIII) de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 1958, y el informe provisional sobre cooperación internacional para el desarrollo de los países insuficientemente desarrollados ²⁶, preparado por el Secretario General,

Reconociendo la eficacia de los esfuerzos que en favor del crecimiento económico de los países menos desarrollados se realizan por conducto de los órganos competen-

²⁴ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 28.º período de sesiones, Anexos, tema 5 del programa, documento E/3273.*

²⁵ *Ibid.*, documento E/3259.

²⁶ E/3258 y Add.1 y 2.

tes de las Naciones Unidas y de otras instituciones y acuerdos internacionales,

Tomando nota de la resolución 1317 (XIII), de 12 de diciembre de 1958, en la cual la Asamblea General insta a los Estados Miembros a que continúen trabajando por el establecimiento de un fondo de las Naciones Unidas para el desarrollo de la capitalización,

Invita a los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados a dar mayor consideración a la resolución 1317 (XIII) de la Asamblea General, y a continuar examinando la posibilidad de contribuir con recursos financieros que sirvan para acelerar el desarrollo económico, dando consideración a los medios previstos en dicha resolución, así como a otros medios que han sido propuestos o mencionados en los debates o documentos del Consejo o de la Asamblea General.

*1089.ª sesión plenaria,
31 de julio de 1959.*

741 (XXVIII). Evaluación de las técnicas de las proyecciones económicas a largo plazo

El Consejo Económico y Social,

Reiterando la importancia de un progreso firme y vigoroso en el desarrollo económico de los países menos desarrollados,

Reconociendo la necesidad de estadísticas económicas adecuadas y de otros datos actuales y pertinentes, así como de sólidos estudios económicos, como instrumentos para examinar las políticas de inversiones y de desarrollo económico, y la actuación de los gobiernos y de los inversores individuales nacionales y extranjeros,

1. *Señala a la atención* de los Estados Miembros la constante necesidad que tienen muchos países de elaborar estadísticas económicas exactas y otros datos actuales y pertinentes, como base esencial de los estudios y encuestas económicos;

2. *Pide* al Secretario General que, en consulta con los correspondientes organismos especializados y con otras organizaciones competentes, emprenda una evaluación de las técnicas de las proyecciones económicas a largo plazo que han sido desarrolladas, inclusive las actualmente empleadas en las Naciones Unidas y en sus órganos auxiliares, sus posibilidades de aplicación a países en diferentes etapas de desarrollo y las posibilidades y limitaciones de esas técnicas;

3. *Pide además* al Secretario General que presente al Consejo, en su 30.º período de sesiones, un informe inicial en el que se reseñen brevemente tales proyecciones hasta la fecha y los problemas que ha planteado su preparación, informe que habrá de ir seguido de otros a medida que convenga.

*1089.ª sesión plenaria,
31 de julio de 1959.*

Cuestiones relativas a la asistencia técnica

733 (XXVIII). Programa Ampliado de Asistencia Técnica: Informe anual de la Junta de Asistencia Técnica al Comité de Asistencia Técnica

El Consejo Económico y Social,

Toma nota con satisfacción del undécimo informe presentado por la Junta de Asistencia Técnica ²⁷ al Comité de Asistencia Técnica.

*1088.ª sesión plenaria,
30 de julio de 1959.*

734 (XXVIII). Programa Ampliado de Asistencia Técnica

El Consejo Económico y Social,

Teniendo en cuenta que han transcurrido 10 años desde que el Consejo, por su resolución 222 A (IX), de 15 de agosto de 1949, recomendó a la Asamblea General que organizara un programa ampliado de asistencia técnica para el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados,

Tomando nota con profunda satisfacción de los resultados logrados hasta ahora por el Programa Ampliado durante sus 10 primeros años,

Reconociendo que ha sido posible lograr tales resultados por las contribuciones voluntarias de los Estados Miembros de las Naciones Unidas y miembros de los organismos especializados, así como por la considerable participación de los países que reciben asistencia, lo que ha permitido dar una base sólida al Programa Ampliado en su nivel actual,

Reconociendo los esfuerzos realizados por los gobiernos y por las organizaciones internacionales interesadas afin de incrementar los recursos disponibles para la asistencia técnica mediante fondos en depósito y la ampliación de las actividades locales de las organizaciones que éstas financian con cargo a sus presupuestos ordinarios,

Deplorando, sin embargo, que haya disminuido el ritmo de expansión del Programa Ampliado durante los últimos años al mismo tiempo que ha continuado aumentando el número y la importancia de las solicitudes de asistencia tanto de los países que han adquirido recientemente su independencia como de otros países,

Preocupado particularmente, por la reducción del programa de actividades sobre el terreno para 1959 y del proyecto de presupuesto para el Programa Ampliado de 1960,

Consciente de que hace falta aumentar aún más la asistencia a los países de África y de otras regiones a medida que van adquiriendo su independencia,

Reafirmando su creencia de que, habida cuenta de los resultados obtenidos hasta ahora, es conveniente una expansión gradual y constante de las actividades y de los recursos financieros del Programa Ampliado,

1. *Expresa la esperanza,* al comenzar el segundo decenio de sus actividades, de que los países participantes en el Programa Ampliado estarán dispuestos a seguir aumentando sus contribuciones para que el Programa pueda reanudar su expansión gradual;

2. *Pide* al Secretario General que transmita esta resolución a los gobiernos que han de ser invitados a participar en la conferencia anual de asistencia técnica de octubre de 1959, a fin de que anuncien sus contribuciones al Programa Ampliado de Asistencia Técnica para 1960.

*1088.ª sesión plenaria,
30 de julio de 1959.*

735 (XXVIII). Programa Ampliado de Asistencia Técnica: Preparación de programas por países

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 700 (XXVI), de 31 de julio de 1958, sobre preparación de programas por países,

Habiendo examinado las propuestas de la Junta de Asistencia Técnica para que se instituya el procedimiento de programas bienales dentro del Programa Ampliado ²⁸,

Creyendo que, sin afectar el procedimiento de anunciar anualmente las contribuciones, la implantación de programas bienales servirá para mejorar la preparación de los proyectos y lograr que el programa se ejecute con más eficacia,

1. *Decide* que, con carácter experimental y para el período de 1961-1962, el Programa Ampliado sea preparado por los gobiernos beneficiarios, la Junta de Asistencia Técnica y las organizaciones participantes, y aprobado por el Comité de Asistencia Técnica por un período de dos años y que, siempre que haya fondos disponibles, los proyectos se inicien en el momento más adecuado del bienio, que será determinado mediante consultas entre los gobiernos y las organizaciones participantes interesadas;

2. *Decide* que la autorización para asignar fondos a cada organización participante a fin de que ejecute los proyectos de asistencia técnica siga concediéndose todos los años;

3. *Decide además* que los proyectos que se prevea han de durar más de dos años, sean aprobados por los gobiernos interesados para todo el período que hayan de durar en el momento en que figuren por primera vez en el programa del país;

4. *Pide* a la Junta de Asistencia Técnica que presente al Comité de Asistencia Técnica en su próximo período de sesiones, que se celebrará en noviembre, recomendaciones detalladas acerca de la aplicación del Programa tal como se dispone en los precedentes párrafos 1 y 2, después de consultar con los gobiernos beneficiarios por conducto de los representantes residentes;

²⁷ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 28.º período de sesiones, Suplemento N.º 5 (E/3226), y documento E/3226/Add. 1.

²⁸ E/TAC/84, párrs. 19 a 21.

5. *Pide* al Comité de Asistencia Técnica que presente al Consejo, cuando éste reanude su 28.º período de sesiones, todas las enmiendas que sea necesario introducir en las resoluciones por las que se rige el Programa Ampliado de Asistencia Técnica, a fin de establecer y aplicar dicho Programa por un período de dos años;

6. *Invita* a la Junta de Asistencia Técnica y a las organizaciones participantes a que adopten las medidas requeridas para que el Programa Ampliado pueda ser preparado y aplicado por períodos bienales.

1088.ª sesión plenaria,
30 de julio de 1959.

736 (XXVIII). Programa Ampliado de Asistencia Técnica: Medidas para atender a los gastos locales

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 470 (XV), de 15 de abril de 1953, sobre el método de obtener el pago de contribuciones para los gastos de subsistencia de los expertos enviados en virtud del Programa Ampliado,

Habiendo considerado la conveniencia de simplificar y mejorar los métodos existentes para determinar las contribuciones de los gobiernos con objeto de sufragar los gastos de subsistencia de los expertos,

Tomando nota de las propuestas de la Junta de Asistencia Técnica²⁹ destinadas a revisar las disposiciones del Programa Ampliado relativas a los gastos locales,

Creando que quizá la mejor manera de simplificar los métodos actuales sería calcular la parte de los gastos locales que deberá abonar cada gobierno a base de un porcentaje del costo total de los servicios prestados a ese gobierno por los expertos en virtud del Programa Ampliado,

Creando además que convendría aplicar en 1960 un procedimiento provisional, a fin de calcular las contribuciones para el pago de los gastos locales mientras prosiguen los estudios sobre los medios de conseguir una distribución más equitativa de tales obligaciones entre los gobiernos,

1. *Decide* que en 1960 :

a) La contribución de cada gobierno para el pago de los gastos locales de los servicios de los expertos se calculará a base de un porcentaje del costo total de los servicios prestados a ese gobierno por los expertos de las organizaciones participantes en virtud del Programa Ampliado;

b) La cifra correspondiente a cada país será el porcentaje de los gastos locales que hubo de pagar el gobierno en 1958 con respecto al total de gastos incurridos por las organizaciones participantes para proporcionar servicios de expertos durante 1958 en virtud del Programa Ampliado;

c) La contribución de cada gobierno se determinará antes del 31 de diciembre de 1959 aplicando el porcentaje mencionado en el apartado b) precedente al programa

²⁹ E/TAC/85.

aprobado para 1960; los gobiernos efectuarán pagos anticipados según estos cálculos, y las cuentas se reajustarán después de terminado el año a base de los gastos reales totales originados por los servicios de los expertos hasta fines del año;

d) La contribución de los gobiernos de los países beneficiarios donde no existía un programa en 1958 se determinará a base del porcentaje resultante de la aplicación de las medidas vigentes antes de la aprobación de esta resolución, pero no excederá del 12,5 % del costo de los servicios de los expertos;

2. *Pide* al Presidente Ejecutivo de la Junta de Asistencia Técnica que informe al Comité de Asistencia Técnica en julio de 1960 acerca de los medios de lograr una distribución más equitativa de las contribuciones para gastos locales entre los gobiernos interesados.

1088.ª sesión plenaria,
30 de julio de 1959.

737 (XXVIII). Distribución de los gastos administrativos y de los gastos de los servicios de ejecución entre los presupuestos del programa ordinario y del Programa Ampliado

El Consejo Económico y Social,

Reconociendo la conveniencia de que los gastos administrativos y de los servicios de ejecución del Programa Ampliado de Asistencia Técnica sean tan reducidos como resulte posible a fin de aprovechar al máximo los recursos disponibles para la ejecución de los proyectos,

Recordando su resolución 702 (XXVI) de 31 de julio de 1958,

Tomando nota de las respuestas de los órganos directivos de las organizaciones participantes a la invitación, formulada en dicha resolución, de que estudiaran oficialmente el problema de la distribución de los gastos administrativos y de los servicios de ejecución de asistencia técnica entre los presupuestos del programa ordinario y del Programa Ampliado, y comunicasen al Consejo los resultados de dicho estudio,

Tomando nota además de las opiniones formuladas por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en su tercer informe a la Asamblea General (decimocuarto período de sesiones)³⁰,

Considerando que, tan pronto como sea posible, deberá tomarse una decisión definitiva acerca de la distribución de los gastos administrativos y de los servicios de ejecución del Programa Ampliado de Asistencia Técnica entre los presupuestos del programa ordinario y del Programa Ampliado,

1. *Decide* con carácter provisional que las asignaciones de las organizaciones participantes con cargo a la Cuenta Especial del Programa Ampliado, para cubrir los gastos administrativos y de los servicios de ejecución, se hagan en cantidades globales según la siguiente fórmula :

a) En 1960, en cantidades que no excedan de las asignaciones para 1959 con el mismo objeto;

³⁰ A/4130.

b) En 1961, en cantidades que constituyan un promedio entre las asignaciones de 1960 y el equivalente al 12% de las asignaciones para los proyectos en 1959, incluidas las aportaciones para los gastos locales;

c) En 1962, en cantidades equivalentes al 12% de las asignaciones para los proyectos en 1959, incluidas las aportaciones para los gastos locales;

2. *Invita* a las organizaciones participantes a que sigan procurando mantener en el más bajo nivel posible, compatible con una actividad eficaz, los gastos administrativos y de los servicios de ejecución del Programa y les pide que estudien cuanto antes la posibilidad de incluir cualquier excedente en sus presupuestos ordinarios si estos gastos no pueden cubrirse íntegramente con las asignaciones mencionadas en los apartados b) y c) del párrafo 1;

3. *Decide*, como medida excepcional, en vista de la diversidad de los ejercicios económicos de las organizaciones, que las asignaciones correspondientes a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y a la Organización Meteorológica Mundial sean en 1961 iguales a las de 1960;

4. *Decide* que la cantidad global que se asignará al Organismo Internacional de Energía Atómica, para los gastos administrativos y de los servicios de ejecución en 1960, no excederá de 84.000 dólares de los EE.UU. y que, en 1961, la cantidad global se fijará a base de las asignaciones para los proyectos hechas en 1960 con arreglo al apartado b) del párrafo 1;

5. *Decide* que cuando una organización no necesite alguna porción de los fondos asignados en virtud de la presente resolución para cubrir los gastos administrativos y de los servicios de ejecución, se tendrá en cuenta dicho importe al fijar la cuota que le corresponde al organismo de que se trate;

6. *Reconoce* la necesidad de que el precedente párrafo 1 se aplique con cierta flexibilidad a los organismos que tienen asignaciones o presupuestos reducidos para las actividades del Programa Ampliado y autoriza a la Junta de Asistencia Técnica para que, al preparar los cálculos presupuestarios para el Comité de Asistencia Técnica, tenga en cuenta este factor;

7. *Decide* examinar en Su 30: período de sesiones nuevas disposiciones financieras para sufragar los gastos administrativos y de los servicios de ejecución.

*1088.ª sesión plenaria,
30 de julio de 1959.*

738 (XXVIII). Informe del Secretario General sobre los programas de asistencia técnica de las Naciones Unidas

El Consejo Económico y Social

Toma nota con satisfacción del informe del Secretario General sobre los programas de asistencia técnica de las Naciones Unidas ³¹.

*1088.ª sesión plenaria,
30 de julio de 1959.*

739 (XXVIII). Asistencia técnica en materia de administración pública

El Consejo Económico y Social,

Habiendo tomado nota de la declaración hecha por el Secretario General ³² sobre el programa experimental para proporcionar personal directivo, ejecutivo o administrativo a los gobiernos que han pedido asistencia de esta clase,

Considerando que el gran número de peticiones recibidas de los gobiernos de países de distintas partes del mundo demuestra la existencia de una necesidad muy difundida de esta clase de ayuda,

Reconociendo, sin embargo, que el tiempo transcurrido desde el comienzo del experimento es demasiado breve, y que el alcance de dicho experimento es excesivamente limitado, para justificar conclusiones definitivas a este respecto,

Recomienda a la Asamblea General :

a) Que el experimento iniciado en 1959 continúe a base de lo dispuesto en la resolución 1256 (XIII) de la Asamblea General, de fecha 14 de noviembre de 1958;

b) Que, al decidir sobre la continuación del programa experimental, tenga en cuenta las opiniones expresadas en el Comité de Asistencia Técnica ³³ respecto al actual estado del programa, así como la conveniencia de dar al Secretario General suficiente libertad de acción para llevar a cabo el experimento dentro de los límites de los recursos disponibles;

c) Que se pida al Secretario General que presente al Consejo, en Su 30: período de sesiones, un informe analítico detallado del desarrollo y los resultados de este experimento, con recomendaciones en él basadas.

*1088.ª sesión plenaria,
30 de julio de 1959.*

³¹ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 28.º período de sesiones, *Anexos*, tema 7 del programa, documento E/3236.

³² *Ibid.*, documento E/3230/Add.1.

³³ E/TAC/SR.190, 192, 195 y 196.

CUESTIONES SOCIALES

725 (XXVIII). Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y los informes del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado correspondientes a su primer período y primer período extraordinario de sesiones ³⁴,

Toma nota del informe preparado por el Alto Comisionado para comunicarlo a la Asamblea General en su decimocuarto período ordinario de sesiones.

1084.^a sesión plenaria,
20 de julio de 1959.

730 (XXVIII). Fiscalización internacional de los estupefacientes

A

INFORME DE LA COMISIÓN DE ESTUPEFACIENTES

El Consejo Económico y Social

Toma nota del informe de la Comisión de Estupefacientes (14º período de sesiones) ³⁵ y aprueba el programa de trabajo y el orden de prioridad que en él figuran.

1088.^a sesión plenaria,
30 de julio de 1959.

B

INFORME DEL COMITÉ CENTRAL PERMANENTE DEL OPIO

El Consejo Económico y Social

Toma nota del informe del Comité Central Permanente del Opio sobre la actividad del Comité en 1958 ³⁶.

1088.^a sesión plenaria,
30 de julio de 1959.

C

PARTICIPACIÓN EN EL PROTOCOLO DE 19 DE NOVIEMBRE DE 1948

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 548 H (XVIII), de 12 de julio de 1954, por la que se invita a todos los Estados a ser

³⁴ Documentos Oficiales de la Asamblea general, 14.º período de sesiones, Suplemento No. 11 (A/4104/Rev. 1), y Apéndices I y II.

³⁵ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 28.º período de sesiones, Suplemento N.º 9 (E/3254).

³⁶ E/OB/14 y E/OB/14/Addendum. Publicaciones de las Naciones Unidas, N.º de venta: 1958.XI.5 y 1958.XI.5. Addendum.

partes en el Protocolo firmado en París el 19 de noviembre de 1948, en virtud del cual se someten a fiscalización internacional ciertas drogas no comprendidas en la Convención firmada en Ginebra el 13 de julio de 1931, para limitar la fabricación y reglamentar la distribución de los estupefacientes, modificada por el Protocolo firmado en Lake Success el 11 de diciembre de 1946,

Advirtiendo con satisfacción que en 1958 cuatro Estados pasaron a ser partes en el Protocolo,

Considerando, no obstante, que gran número de Estados no son partes en este instrumento y que de los veintidós Estados del continente americano sólo cuatro son partes en él,

Estimando que mientras todos los Estados no se adhieran al Protocolo no podrá hacerse plenamente efectiva la fiscalización de los estupefacientes,

Insta a los gobiernos que aún no lo hayan hecho a que se adhieran cuanto antes al Protocolo de 1948.

1088.^a sesión plenaria,
30 de julio de 1959.

D

FISCALIZACIÓN PROVISIONAL DE NUEVOS ESTUPEFACIENTES

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 436 G (XIV) y 548 H I (XVIII), de fecha 27 de mayo de 1952 y 12 de julio de 1954, respectivamente,

Advirtiendo que algunos nuevos estupefacientes que pueden tener efectos toxicomanígenos han sido puestos en venta y exportados por algunos países mucho tiempo antes de haber sido sometidos a fiscalización, y que en otros países ha transcurrido a veces un lapso considerable entre el recibo de una comunicación del Secretario General de las Naciones Unidas, notificando la decisión de la Organización Mundial de la Salud de que un estupefaciente se someta a fiscalización, y la aplicación efectiva de dicha decisión mediante medidas nacionales, con el resultado de que el estupefaciente ha estado en uso en aquellos países durante cierto tiempo sin ninguna fiscalización,

Considerando que, con objeto de impedir el uso indebido de nuevas sustancias toxicomanígenas, es indispensable que en todo país en que se produzcan esas sustancias sean sometidas, antes de lanzarlas al mercado interno o de exportación, a las medidas de fiscalización prescritas en la Convención Internacional del Opio firmada en Ginebra el 19 de febrero de 1925, en la Convención firmada en Ginebra el 13 de julio de 1931 para limitar la fabricación y reglamentar la distribución de estupefacientes, modificada por el Protocolo firmado en Lake Success el 11 de diciembre de 1946, y en el Protocolo firmado en París el 19 de noviembre de 1948, que somete a fiscalización internacional ciertas drogas no comprendidas en la Convención de 13 de julio de 1931,

Considerando además que todos los países deben adoptar medidas para someter sin retraso a fiscalización todo nuevo estupefaciente, tan pronto como se les haya notificado la decisión de que es toxicomanígeno,

Insta a los gobiernos a que establezcan la fiscalización efectiva de los nuevos estupefacientes adoptando las siguientes medidas :

a) El gobierno de todo país en que se produzca cualquier nuevo estupefaciente cuyos inventores pretendan que posee propiedades analgésicas o antitusivas poderosas, deberá, antes de que se lance al mercado, examinar la posibilidad de someterlo provisionalmente, hasta que la Organización Mundial de la Salud se haya pronunciado sobre sus efectos toxicomanígenos, a las medidas de fiscalización prescritas en las convenciones mencionadas, entre ellas la relativa al régimen de certificados de importación y autorizaciones de exportación;

b) Cuando un gobierno haya notificado al Secretario General de las Naciones Unidas, de conformidad con el artículo 1 del Protocolo firmado en París en 19 de noviembre de 1948, que considera que un estupefaciente puede tener efectos toxicomanígenos, todos los demás gobiernos, al ser informados por el Secretario General de esta notificación, examinarán la posibilidad de aplicar a dicho estupefaciente, inmediatamente y con carácter provisional, las medidas de fiscalización prescritas en las convenciones mencionadas, incluso, cuando se trate de una notificación efectuada de conformidad con el Protocolo de 1948, antes de que la Comisión de Estupefacientes haya decidido someter ese producto a fiscalización provisional; y examinarán también la posibilidad de aplicar las medidas análogas de fiscalización previstas en la Convención de 1931, cuando la notificación se haga en virtud del artículo 11 de dicha Convención y se refiera a un producto obtenido de los alcaloides fenantrénicos del opio o de los alcaloides ecgonínicos de la hoja de coca;

c) Cuando el Secretario General de las Naciones Unidas les comunique el dictamen de la Organización Mundial de la Salud o la decisión de la Comisión de Estupefacientes de someter a fiscalización provisional un estupefaciente determinado, todos los gobiernos deberán imponer las medidas de fiscalización necesarias con carácter de urgencia y con la menor demora posible después de haber recibido la comunicación.

1088.^a sesión plenaria,
30 de julio de 1959.

E

EL PROBLEMA DE LA CANNABIS :

USO CON FINES MÉDICOS DE LOS PREPARADOS DE LA CANNABIS

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 548 FI (XVIII), de 12 de julio de 1954, y la opinión expresada por el Comité de Expertos en drogas toxicomanígenas de la Organización Mundial de la Salud, sobre el uso con fines médicos de los preparados de la cannabis ³⁷,

³⁷ Véase Organización Mundial de la Salud : Ser. Inf. téc., N.º 57, pág. 11.

Considerando que en diversos países se han efectuado recientemente experimentos acerca de determinadas propiedades farmacodinámicas y, en particular, de las cualidades antibióticas de las partes resinosas de la planta de cannabis.

Recordando que en el tercer proyecto de Convención Unica sobre Estupefacientes figura una disposición que prohíbe expresamente el uso con fines médicos de la cannabis y de los productos a base de cannabis, excepto en determinados sistemas de medicina indígena,

1. Invita a la Organización Mundial de la Salud a que, teniendo en cuenta las investigaciones recientemente efectuadas, prepare un informe sobre el uso de la cannabis para la extracción de sustancias útiles, en particular del tipo antibiótico, y lo presente, a ser posible, con tiempo suficiente para el 15º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes;

2. Pide al Secretario General que, si no puede presentarse el informe a la Comisión en su 15.º período de sesiones, lo ponga oportunamente a disposición de los países y organizaciones que participen en la conferencia de plenipotenciarios que se convocará, de conformidad con la resolución del Consejo 689 J (XXVI), de 28 de julio de 1958, para aprobar la Convención Unica, a fin de que puedan modificarse las disposiciones de dicha Convención en el sentido de autorizar el uso de la cannabis para la extracción de sustancias útiles.

1088.^a sesión plenaria,
30 de julio de 1959.

F

DISTINTIVO PARA LA IDENTIFICACIÓN DE PAQUETES QUE CONTENGAN ESTUPEFACIENTES

El Consejo Económico y Social,

Recordando el apartado e) del párrafo 3 de la parte dispositiva de su resolución 436 G (XIV) de 27 de mayo de 1952,

Habiendo examinado el proyecto de resolución E relativo al empleo de un distintivo para la identificación de paquetes que contengan estupefacientes, proyecto incluido en el informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 14º período de sesiones ³⁸,

Tomando nota de que la conferencia de plenipotenciarios que se convocará para aprobar la Convención Unica en 1960 o a principios de 1961, tendrá ante sí las disposiciones propuestas para el párrafo 5 del artículo 41 del tercer proyecto de Convención Unica,

Decide no adoptar por el momento disposición alguna sobre el mencionado proyecto de resolución.

1088.^a sesión plenaria,
30 de julio de 1959.

³⁸ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 28.º período de sesiones, Suplemento N.º 9 (E/3254), cap. XIV.

G

TRANSPORTE DE ESTUPEFACIENTES EN LOS BOTIQUINES DE PRIMEROS AUXILIOS DE LAS AERONAVES DE LAS LÍNEAS INTERNACIONALES

El Consejo Económico y Social,

Teniendo en cuenta la opinión de la Organización de Aviación Civil Internacional ³⁹ y el informe y el dictamen jurídico ⁴⁰ presentado por el Secretario General, de conformidad con los párrafos 3 y 5 de la parte dispositiva de la resolución 689 F (XXVI) del Consejo, de 28 de julio de 1958,

Tomando nota del estudio preparado por la Organización Internacional de Policía Criminal ⁴¹,

Advirtiendo que, después de haber celebrado consultas con la Organización Mundial de la Salud ⁴², la Comisión de Estupefacientes opina ⁴³ que en los botiquines de primeros auxilios de las aeronaves de las líneas internacionales se necesitan cantidades reducidas de estupefacientes para su empleo en casos de urgencia,

Considerando que, para que se aplique adecuadamente y se evite su uso indebido o su desviación, los estupefacientes deben transportarse y utilizarse en condiciones de seguridad y fiscalización suficientes, teniendo en cuenta asimismo la necesidad de entorpecer lo menos posible el rápido despacho de las aeronaves en los aeropuertos,

Invita al Secretario General a que, en colaboración con la Organización de Aviación Civil Internacional y la Organización Mundial de la Salud, y en consulta con la Organización Internacional de Policía Criminal, prepare y distribuya a los gobiernos, con la antelación necesaria para que la Comisión de Estupefacientes pueda estudiarla en su 15º período de sesiones, una lista de requisitos indispensables para lograr el uso adecuado de tales estupefacientes e impedir su uso indebido y su desviación para fines ilícitos, requisitos que serán recomendados a los gobiernos como base para la fiscalización del transporte de estupefacientes en los botiquines de primeros auxilios de las aeronaves de las líneas internacionales.

1088.ª sesión plenaria,
30 de julio de 1959.

H

CONTROL Y REDUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SOBRE ESTUPEFACIENTES: RESUMEN QUINQUENAL DE LEYES Y REGLAMENTOS

El Consejo Económico y Social,

Recordando que, de conformidad con el artículo 21 de la Convención de 1931, para limitar la fabricación y reglamentar la distribución de los estupefacientes, las partes contratantes deberán comunicarse, por conducto del Secretario General, sus leyes y reglamentos nacionales,

³⁹ Véase E/CN.7/SR.423.

⁴⁰ E/CN.7/367.

⁴¹ E/CN.7/363.

⁴² Véase E/CN.7/L.208.

⁴³ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 28.º período de sesiones, Suplemento N.º 9 (E/3254), párr. 362.

Recordando además que por su resolución 626 C III (XXII), de 2 de agosto de 1956, pidió al Secretario General:

« a) Que distribuya todos los años entre los gobiernos un índice acumulativo polivalente de esas leyes y reglamentos;

« b) Que prepare, para la Comisión de Estupefacientes, en un estado anual sucinto, una recapitulación de las modificaciones introducidas por esas leyes y reglamentos en el campo de aplicación de la fiscalización;

« c) Que prepare, cuando sea necesario, resúmenes, análisis o estudios de las disposiciones referentes a los aspectos particulares de la fiscalización internacional que figuren en las leyes y reglamentos;

« d) Que, teniendo en cuenta lo que precede, prepare cada cinco años un resumen de leyes y reglamentos que sustituya al resumen que autorizó el Consejo en su resolución 49 (IV) de 28 de marzo de 1947 »,

Habiendo tomado nota del parecer de la Comisión de Estupefacientes, de que las principales finalidades de los resúmenes a que se refiere el apartado d) han quedado cumplidas hasta ahora por la documentación preparada y distribuida según lo dispuesto en los apartados a) y c) antes mencionados,

Teniendo en cuenta que el resumen quinquenal correspondiente a los años 1955 a 1959 inclusive no podrá prepararse para 1960 con los recursos actuales y exigirá la inclusión de una partida especial en el presupuesto para 1960 ⁴⁴,

Haciendo suya la opinión de la Comisión de que, en vista de las consideraciones expuestas y de que con los recursos disponibles ha de atenderse a otras cuestiones más importantes, no se justificarían el esfuerzo y los gastos adicionales requeridos por ese resumen quinquenal,

Recordando su resolución 693 B (XXVI), de 31 de julio de 1958, la resolución 1272 (XIII) de la Asamblea General, de fecha 14 de noviembre de 1958, y otras resoluciones anteriores sobre control y reducción de la documentación,

Decide anular el apartado d) del párrafo 2 de su resolución 626 C III (XXII) por el cual se pide al Secretario General que prepare cada cinco años un resumen de las leyes y reglamentos nacionales promulgados en materia de fiscalización de estupefacientes.

1088.ª sesión plenaria,
30 de julio de 1959.

I

ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS ESTUPEFACIENTES

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe del Secretario General ⁴⁵ presentado en cumplimiento de su resolución 688 (XXVI)

⁴⁴ Véase E/CN.7/L.207, párr. 14.

⁴⁵ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 28.º período de sesiones, *Anexos*, tema 14 del programa, documento E/3268.

del 28 de julio de 1958, y las secciones del informe de la Comisión de Estupefacientes (14.º período de sesiones)⁴⁶, relativas a la asistencia técnica para la fiscalización de los estupefacientes,

Reconociendo la conveniencia de facilitar una mayor cooperación regional para la fiscalización de los estupefacientes,

Tomando nota de que no obstante los extensos esfuerzos de los gobiernos y de otras autoridades interesadas sigue siendo importante el tráfico ilícito de estupefacientes, y de que en muchos casos los proyectos para la fiscalización de estupefacientes beneficiarán a la comunidad internacional tanto o más que a los países que reciban asistencia técnica,

1. *Aprueba* la recomendación de la Comisión de Estupefacientes de que se establezca dentro del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas un programa continuo de asistencia técnica para la fiscalización de estupefacientes;

2. *Recomienda* que la Asamblea General apruebe el siguiente proyecto de resolución:

La Asamblea General,

Considerando que en virtud del Capítulo IX de la Carta y de los tratados internacionales sobre estupefacientes, las Naciones Unidas tienen responsabilidades en materia de estupefacientes,

Considerando que la asistencia técnica es un medio que permite ayudar a los países a incrementar la eficacia de sus medidas encaminadas a fiscalizar la producción, la distribución y el uso de los estupefacientes, a reducir y eliminar la toxicomanía y a combatir el tráfico ilícito,

Reconociendo la especial utilidad de la asistencia técnica para aquellos países que tienen un problema grave de toxicomanía o de tráfico ilícito, o de ambos,

Teniendo en cuenta las disposiciones adoptadas previamente por la Asamblea en relación con los programas ordinarios de asistencia técnica, con los servicios de asesoramiento de las Naciones Unidas y con el Programa Ampliado de Asistencia Técnica,

Tomando nota de que en muchos casos los proyectos para la fiscalización de los estupefacientes beneficiarán a la comunidad internacional tanto o más que a los países que reciban asistencia técnica; y de que la eficacia del sistema de fiscalización previsto en los tratados internacionales sobre estupefacientes sería mayor si dispusieran de asistencia técnica los países que la requieren,

Tomando nota de que los organismos especializados interesados, la Organización Mundial de la Salud y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, prestan señalados servicios a sus miembros en asuntos de su competencia relacionados con cuestiones de fiscalización de estupefacientes,

1. *Decide* establecer un programa continuo de asistencia técnica para la fiscalización de los estupefacientes, dentro del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas;

2. *Pide* al Secretario General que facilite asistencia técnica de toda clase para la fiscalización de los estupefacientes, a reserva de lo que disponga el Consejo Económico y Social y con arreglo a las normas aprobadas en la medida en que sean aplicables; ello a petición de los gobiernos y de conformidad con ellos, con la cooperación de los organismos especializados, cuando proceda, y sin incurrir en duplicación de sus actividades actuales;

3. *Autoriza* al Secretario General a que, al preparar el proyecto de presupuesto de las Naciones Unidas, tenga en cuenta las consecuencias financieras del programa establecido en virtud de la presente resolución;

4. *Invita* a los organismos especializados interesados, la Organización Mundial de la Salud y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, a que continúen manteniendo y desarrollando sus actividades de asistencia técnica relacionadas con la fiscalización de los estupefacientes;

5. *Expresa la esperanza* de que las organizaciones no gubernamentales, incluyendo fundaciones y universidades, faciliten asimismo asistencia técnica en esta materia dentro de sus esferas de actividad;

6. *Pide* al Secretario General que informe con regularidad al Consejo Económico y Social y a la Comisión de Estupefacientes sobre la asistencia técnica para la fiscalización de los estupefacientes, incluyendo las medidas adoptadas de conformidad con ésta y otras resoluciones pertinentes de la Asamblea y del Consejo Económico y Social.

1088.ª sesión plenaria,
30 de julio de 1959.

731 (XXVIII). Situación social mundial

A

INFORME DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS SOCIALES

El Consejo Económico y Social

Toma nota del informe de la Comisión de Asuntos Sociales (12º período de sesiones)⁴⁷ y aprueba el programa de trabajo y el orden de prioridad que en él figuran.

1088.ª sesión plenaria,
30 de julio de 1959.

B

PROGRAMA A LARGO PLAZO DE ACCIÓN INTERNACIONAL CONCERTADA EN MATERIA DE VIVIENDA

El Consejo Económico y Social,

Recordando el Anexo A I de su resolución 664 (XXIV), de 1.º de agosto de 1957, y su resolución 694 C (XXVI), de 31 de julio de 1958, relacionadas con la preparación de un programa a largo plazo de acción internacional concertada en materia de vivienda y servicios comunales conexos,

⁴⁶ *Ibid.*, 28.º período de sesiones, Suplemento N.º 9 (E/3254).

⁴⁷ *Ibid.*, 28.º período sesiones, Suplemento N.º 11 (E/3265/Rev.1).

Observando que el número de casas existentes a precios asequibles para las familias de ingresos reducidos continúa siendo inadecuado y que el elevado costo de la construcción y la escasez de los recursos destinados a la vivienda hacen prever una falta todavía mayor de alojamientos,

Reconociendo la importancia del papel que corresponde a los gobiernos en la preparación, el financiamiento y la ejecución de los programas de viviendas baratas y de servicios comunales conexos, así como la importante relación que existe entre dichos programas y los de urbanización, industrialización y desarrollo de la comunidad,

Reconociendo, además, la necesidad de información y educación intensivas para fomentar la construcción de mejores viviendas y los servicios comunales conexos,

1. *Observa y aprueba con satisfacción* los principios y las líneas generales contenidos en el programa a largo plazo de acción internacional concertada para la construcción de viviendas baratas y servicios comunales conexos ⁴⁸;

2. *Pide* al Secretario General que transmita a los gobiernos el citado programa a largo plazo de acción internacional concertada, junto con las recomendaciones hechas por la Comisión de Asuntos Sociales y el Consejo, a fin de que dichos gobiernos lo estudien y hagan los comentarios pertinentes;

3. *Invita* a las comisiones económicas regionales, a los organismos especializados y a los centros de vivienda regionales interesados a que examinen el programa a largo plazo y adopten las medidas necesarias a fin de participar plenamente en la acción concertada propuesta;

4. *Recomienda* a los gobiernos :

a) Que inicien o aceleren programas para fomentar la construcción de viviendas baratas y los servicios comunales conexos, integrados en los programas nacionales de vivienda, de desarrollo rural y urbano y de desarrollo económico y social en general;

b) Que, en virtud de esos programas, se fomente un uso más intensivo de las actividades individuales y de grupo (cooperativas, sindicatos y otras organizaciones), inclusive la autoayuda, la asistencia mutua, el cooperativismo y métodos similares;

5. *Recomienda* que los órganos públicos competentes, centrales y locales, y todos los que estén en condiciones de influir en la opinión pública de sus países respectivos, consideren la posibilidad de adoptar nuevas medidas para aumentar los esfuerzos conjuntos a fin de resolver este importante problema;

6. *Reconoce* que la ayuda que dan las organizaciones internacionales a los gobiernos para la construcción de viviendas baratas y servicios comunales conexos debería organizarse a largo plazo;

7. *Pide* al Secretario General que informe al Consejo en su 30º período de sesiones y a la Comisión de Asuntos Sociales en su 13º período de sesiones sobre los proyectos

⁴⁸ E/CN.5/339.

concretos a largo plazo que conjunta o separadamente planeen las organizaciones participantes.

1088.^a sesión plenaria,
30 de julio de 1959.

C

ESTUDIO INTERNACIONAL DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota del segundo Estudio Internacional de los Programas de Desarrollo Social ⁴⁹,

Considerando que es indispensable proseguir la acción encaminada a la preparación y aplicación de medidas para estudiar nuevas posibilidades de ayudar a los países insuficientemente desarrollados a ampliar sus servicios sociales,

Pide al Secretario General :

a) Que invite a los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que, en la información que han de transmitir para preparar los futuros informes de esta serie, incluyan todos los datos que posean sobre la experiencia adquirida, las dificultades encontradas y las lecciones deducidas en el campo del desarrollo social, que los países insuficientemente desarrollados puedan utilizar al preparar y ejecutar sus programas de desarrollo social;

b) Que en consulta con los organismos especializados interesados utilice dicho material, incluyéndolo cuando corresponda en los futuros informes de esta serie, e incorpore también en ellos sus propias sugerencias y recomendaciones sobre el particular, para que los examinen la Comisión de Asuntos Sociales y el Consejo.

1088.^a sesión plenaria,
30 de julio de 1959.

D

SERVICIOS SOCIALES

El Consejo Económico y Social,

Habiendo considerado las observaciones y conclusiones de la Comisión de Asuntos Sociales sobre las necesidades en materia de servicio social que refleja su informe ⁵⁰,

Observando en especial la creciente repercusión de los cambios sociales y económicos en el bienestar de la familia y la conveniencia de ampliar el servicio social para proteger y robustecer la vida familiar,

Reconociendo que el establecimiento de programas de servicio social planificados en relación con otros aspectos de la política social y del desarrollo económico favorecerá la elevación progresiva del nivel de vida familiar en muchos países,

⁴⁹ Publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta : 59.IV.2.

⁵⁰ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 28.º período de sesiones, Suplemento N.º 11 (E/3265/Rev.1), cap. IV.

1. *Expresa su agradecimiento* al grupo de expertos por su informe sobre el desarrollo de los programas nacionales de servicio social ⁵¹, en vista de la gran importancia de sus conclusiones;

2. *Expresa su agradecimiento* a los que han intervenido en la preparación de la publicación titulada *Formación para el Servicio Social, Tercer Estudio Internacional* ⁵²;

3. *Propone* que, al preparar el programa de trabajo, las Naciones Unidas dediquen especial atención a la asistencia que soliciten los Estados Miembros para preparar, organizar y administrar sus programas nacionales de servicio social y para formar el personal necesario;

4. *Pide* al Secretario General que invite a los Estados Miembros de las Naciones Unidas, a los organismos especializados interesados y a las organizaciones no gubernamentales pertinentes reconocidas como entidades consultivas, a hacer comentarios sobre los documentos que se indican a continuación, teniendo en cuenta las opiniones de los miembros de la Comisión de Asuntos Sociales al respecto:

a) El informe del grupo de expertos sobre el desarrollo de los programas nacionales de servicio social,

b) Las observaciones del Secretario General sobre ese informe,

c) La publicación titulada *Formación para el Servicio Social, Tercer Estudio Internacional*,

5. *Pide* asimismo al Secretario General que presente un análisis de los comentarios de los gobiernos, los organismos especializados interesados y las organizaciones no gubernamentales pertinentes reconocidas como entidades consultivas, junto con sus propios comentarios al respecto, a la Comisión de Asuntos Sociales en su 13º período de sesiones;

6. *Autoriza* al Secretario General para que reúna un grupo de expertos compuesto de altos funcionarios nacionales del servicio social, elegidos en Estados Miembros de diferentes niveles de desarrollo económico y de diferentes estructuras sociales, a fin de que analice los recientes resultados en cada país y determine principios básicos y métodos eficaces para la organización y administración de los servicios sociales, habida cuenta de los comentarios al respecto solicitados en el párrafo 4.

1088.^a sesión plenaria,
30 de julio de 1959.

E

LA REPRESIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS Y DE LA EXPLOTACIÓN DE LA PROSTITUCIÓN AJENA

El Consejo Económico y Social,

Estimando que el Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena, aprobado por la Asamblea General en su resolución 317 (IV), de 2 de diciembre de 1949, constituye un valioso medio para combatir esos males sociales,

⁵¹ E/CN.5/333.

⁵² Publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: 59.IV.1.

Tomando nota de que 25 países han ratificado hasta ahora el expresado Convenio o se han adherido a él,

Expresando la esperanza de que los gobiernos de los demás países ratifiquen el Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena, se adhieran a él, o procuren aplicar sus principales disposiciones,

1. *Pide* a los gobiernos que adopten todas las medidas apropiadas para eliminar, mediante el mejoramiento constante de las condiciones sociales y económicas de la vida de sus pueblos, las causas que motivan la trata de personas y la explotación de la prostitución ajena;

2. *Expresa su agradecimiento* a la Secretaría de las Naciones Unidas por el informe sobre la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena ⁵³, preparado en cumplimiento de la decisión adoptada por la Comisión de Asuntos Sociales en su 11º período de sesiones ⁵⁴;

3. *Señala a la atención* de los gobiernos mencionados en el artículo 23 del Convenio este informe, y en particular el programa de acción expuesto en el capítulo IX, y les recomienda:

a) Que consideren la posibilidad de adoptar las medidas propuestas en dicho capítulo como una manera de establecer normas eficaces para reprimir la trata de personas y la explotación de la prostitución ajena;

b) Que informen al Secretario General sobre los progresos realizados con respecto a la adopción de esas medidas, incluyendo tales datos en los informes que presenten cada dos años a la Secretaría en respuesta al cuestionario sobre la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena, aprobado por el Consejo en su resolución 390 A (XIII) de 9 de agosto de 1951;

c) Que señalen dicho programa de acción a la atención de los departamentos gubernamentales competentes y, en la medida en que sea necesario o adecuado, a las organizaciones no gubernamentales interesadas en la cuestión;

4. *Autoriza* al Secretario General para que, cuando sea oportuno, tome las disposiciones apropiadas para publicar la información recibida en cumplimiento del apartado b) del anterior párrafo 3 y solicite cualquier información complementaria, si fuere necesario.

1088.^a sesión plenaria,
30 de julio de 1959.

F

FUTURO DEL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS EN MATERIA DE DEFENSA SOCIAL

El Consejo Económico y Social,

Recordando que en su resolución 155 C (VII), de 13 de agosto de 1948, había declarado que las Naciones

⁵³ E/CN.5/338.

⁵⁴ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 24.º período de sesiones, Suplemento N.º 9 (E/3008), anexo II.

Unidas debían asumir la dirección del fomento de la actividad internacional en la esfera de la prevención del delito y del tratamiento del delincuente, y que la Asamblea General, en su resolución 415 (V), de 1º de diciembre de 1950, había aprobado el traspaso a las Naciones Unidas de las funciones de la Comisión Internacional Penal y Penitenciaria,

Considerando que los gobiernos atribuyen gran importancia al programa de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y del tratamiento del delincuente y manifiestan el deseo de que continúe la acción internacional en esta esfera,

Teniendo en cuenta las dificultades con que tropieza el Secretario General en la ejecución del programa de trabajo en materia de defensa social, y considerando la necesidad de armonizar los trabajos en la Secretaría y asegurar al mismo tiempo la continuidad del programa de trabajo en esta esfera y la mejor coordinación posible con las actividades de las organizaciones no gubernamentales interesadas,

1. *Estima* que las Naciones Unidas deben conservar la dirección y la responsabilidad en materia de defensa social e intensificar la asistencia técnica en esta esfera, especialmente en los países menos desarrollados;

2. *Considera* que la Secretaría de las Naciones Unidas debe tomar las medidas necesarias para que el programa de defensa social siga dirigiéndose y coordinándose en la Sede;

3. *Estima además* que, con el fin de facilitar una mejor coordinación con las organizaciones no gubernamentales, deben ampliarse las actividades de la Oficina Europea de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y del tratamiento del delincuente;

4. *Conviene* en que para poner en práctica lo indicado en los párrafos 2 y 3, el Secretario General, por ser ello de su incumbencia, debería asignar a la Oficina Europea de las Naciones Unidas el personal necesario para que ésta pueda cumplir las funciones que se le encomienden;

5. *Pide* al Secretario General que prosiga sus consultas con la Fundación Internacional Penal y Penitenciaria y con otras organizaciones no gubernamentales a fin de determinar los arreglos más adecuados para asociarlas más estrechamente a las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y el tratamiento del delincuente;

6. *Pide además* al Secretario General que prosiga las gestiones para crear los institutos regionales en América Latina y en Asia y el Lejano Oriente.

1088.^a sesión plenaria,
30 de julio de 1959.

G

FUNCIONES DE ASESORAMIENTO EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 418 (V) de la Asamblea General, de 1.º de diciembre de 1950, sobre funciones

de asesoramiento en materia de bienestar social, en la que se pide a la Comisión que formule, de cuando en cuando, recomendaciones sobre la acción continua necesaria para proseguir las actividades esenciales de las Naciones Unidas de asesoramiento en materia de bienestar social,

Recordando además su resolución 496 (XVI), de 31 de julio de 1953, en la que el Consejo pide al Secretario General que dé alta prioridad a la asistencia a los gobiernos en lo que se refiere a la planificación y administración de los programas sociales, a la formación de personal de todas las categorías necesario para realizar tales programas, y al empleo de los métodos y las técnicas para el desarrollo de la comunidad,

1. *Destaca* la importancia de la asistencia técnica a los gobiernos para que logren sus objetivos nacionales relativos a la elevación del nivel de vida y a la consolidación de la vida familiar y de la comunidad;

2. *Observa* la necesidad cada vez mayor de prestar asistencia técnica en la esfera social, que se refleja en el considerable aumento de solicitudes recibidas por las Naciones Unidas durante 1957-1958, y el incremento de campos de actividad en que se proporcionó asistencia;

3. *Toma nota además*, de la recomendación hecha por la Comisión de Asuntos Sociales, en su 12º período de sesiones, de que las Naciones Unidas dediquen especial atención a la asistencia que soliciten los Estados Miembros para sus programas nacionales de servicio social y formación de personal;

4. *Reconoce* que el hecho de que varios países hayan logrado la independencia supone una mayor necesidad de asistencia técnica en Africa donde se espera que, con la creación de la Comisión Económica para Africa, se acelere el desarrollo económico y social para el que es indispensable la asistencia técnica de las Naciones Unidas;

5. *Reconoce* la necesidad de proporcionar más asistencia técnica que nace de la política recientemente adoptada por la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia relativa a la ayuda del Fondo para los programas de desarrollo de la comunidad y, en especial, para los servicios sociales destinados a la infancia;

6. *Expresa su preocupación* de que la actual consignación en el presupuesto de las Naciones Unidas destinada a funciones de asesoramiento en materia de bienestar social no permite al Secretario General atender, en muchos casos, las solicitudes válidas y urgentes de los países en proceso de desarrollo, especialmente de Africa, en las materias a que se refiere la resolución 418 (V) de la Asamblea General;

7. *Pide* al Secretario General:

a) Que estudie con los países en proceso de reciente desarrollo y a solicitud de ellos, hasta qué punto los servicios de asistencia técnica existentes en materia social proporcionados mediante las Naciones Unidas satisfacen sus necesidades;

b) Que lleve a cabo proyectos experimentales, a solicitud de los gobiernos, para mejorar los programas de

bienestar social nacional y que encuentre métodos nuevos y más eficaces para formar personal de bienestar social;

c) Que informe a la Comisión de Asuntos Sociales en uno de sus próximos periodos de sesiones sobre la eficacia de los programas existentes y que haga recomendaciones para robustecer dichos programas, incluyendo recomendaciones sobre nuevas formas de asistencia técnica posibles;

8. *Pide* a la Asamblea General que, cuando considere las sumas consignadas en el presupuesto para 1960 y los años siguientes, tome en consideración la necesidad de ampliar el programa sobre funciones de asesoramiento en materia de bienestar social y la conveniencia de aumentar las consignaciones financieras pertinentes para ese fin.

1088.^a sesión plenaria,
30 de julio de 1959.

H

PLANIFICACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS PROGRAMAS NACIONALES DE SERVICIO SOCIAL PARA PROTECCIÓN DE LA FAMILIA Y LA INFANCIA

El Consejo Económico y Social,

Considerando la necesidad de mejorar y desarrollar los programas nacionales de servicios sociales para la infancia,

Reconociendo el interés de las Naciones Unidas en apoyar los servicios técnicos requeridos para planificar y ejecutar la ayuda del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia a los servicios sociales para la infancia,

1. *Pide* al Secretario General:

a) Que siga concediendo gran prioridad a la asistencia a los gobiernos para la planificación y aplicación de servicios sociales nacionales de protección a la familia y a la infancia, y especialmente a la colaboración con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia para proporcionar los servicios técnicos requeridos a fin de planificar y aplicar la ayuda de dicho organismo a los servicios sociales para la infancia y atender a los aspectos de protección social de otros programas que reciben ayuda del Fondo;

b) Que tenga en cuenta las consignaciones presupuestarias adicionales necesarias para proporcionar personal técnico y atender a los gastos de viajes que requieren la planificación técnica y la prestación de tal ayuda por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia;

2. *Invita* a los organismos especializados y a las organizaciones no gubernamentales pertinentes a que, con respecto a los aspectos que les interesen especialmente, contribuyan a sostener los servicios técnicos que requiere la prestación de ayuda del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia a los servicios sociales para la infancia.

1088.^a sesión plenaria,
30 de julio de 1959.

I

POSIBILIDADES DE SUMINISTRAR MEDICAMENTOS Y PREPARADOS MÉDICOS PROFILÁCTICOS A UN PRECIO ASEQUIBLE PARA LOS GRUPOS DE INGRESOS REDUCIDOS

El Consejo Económico y Social,

Considerando que la mejora de la salud del hombre constituye uno de los factores importantes para elevar el nivel de vida de los pueblos en general y de cada individuo en particular, fin al que han de contribuir las Naciones Unidas en virtud del apartado a) del Artículo 55 de la Carta,

Habiendo comprobado que el costo de los medicamentos y de los preparados médicos profilácticos es un factor importante para mejorar el nivel de la salud de la población y constituye un elemento esencial para determinar el costo de los servicios médicos,

Habiendo observado que un gran número de los medicamentos y preparados médicos nuevos, indispensables para el tratamiento y la prevención de epidemias u otras enfermedades muy extendidas, siguen siendo inasequibles para la gran masa de la población, debido a su elevado costo,

Considerando que este problema es uno de los que tienen alcance internacional en el campo de la salud pública y que, en virtud del apartado b) del Artículo 55 de la Carta de las Naciones Unidas, el Consejo debe contribuir a resolverlo por todos los medios,

Recordando que la Asamblea General subrayó la importancia de las cuestiones inherentes a la protección de la salud al aprobar la resolución 1283 (XIII) relativa al Año internacional de la salud y de investigaciones médicas,

1. *Recomienda* que los servicios y organizaciones nacionales e internacionales, incluyendo las organizaciones privadas de beneficencia, interesados en la asistencia médica, concedan especial atención a la posibilidad de suministrar medicamentos y preparados médicos profilácticos a un costo asequible para los grupos de ingresos reducidos;

2. *Invita* a la Organización Mundial de la Salud a que, sobre la base de la información compilada, preste especial atención a este asunto al preparar su segundo informe sobre la situación sanitaria mundial.

1088.^a sesión plenaria,
30 de julio de 1959.

J

ASPECTOS SOCIALES DEL DESARROLLO ECONÓMICO

El Consejo Económico y Social,

Considerando que es esencial emprender una nueva acción para estimular y fomentar un mayor interés por los aspectos sociales del desarrollo económico,

Advirtiendo en particular que se ha reconocido la interdependencia que existe entre la planificación y la política

social y la económica, y que se ha aceptado el principio básico de que el objetivo final del desarrollo económico y social es el bienestar del individuo,

Observando con preocupación que el rápido aumento de la población mundial, acompañado de un creciente movimiento migratorio de las zonas rurales a las urbanas, impone una pesada carga a los servicios sociales y de la comunidad y agudiza el problema de la vivienda en las zonas urbanas,

Reconociendo la responsabilidad de los Estados en la determinación de las prioridades de los proyectos, según sus necesidades, para lograr el equilibrio adecuado de los programas,

1. *Se declara en favor* de que se preste una mayor atención, nacional e internacional, a los aspectos sociales que encierran los problemas interdependientes del crecimiento demográfico, la urbanización y la escasez de vivienda;

2. *Expresa la esperanza* de que se haga un esfuerzo especial para preparar programas sociales en tales campos y que se aúnen los recursos de los Estados Miembros, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones privadas y los particulares;

3. *Insta* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que tengan en cuenta las consecuencias sociales de todas las fases del desarrollo económico;

4. *Recomienda* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas:

a) Que examinen detalladamente la disponibilidad de expertos y trabajadores sociales competentes y que entiendan los problemas economicosociales generales;

b) Que estudien planes, incluso para el aprovechamiento máximo del personal existente, afin de subsanar cualquier deficiencia que pueda observarse;

5. *Subraya* la importancia del concepto de desarrollo de la comunidad, sobre todo la necesidad de que los Estados Miembros estudien más a fondo su aplicación a los problemas que plantea la emigración en masa hacia los centros urbanos;

6. *Pide* al Secretario General que en cooperación con los organismos especializados competentes procure que en las etapas más adecuadas, particularmente en las etapas iniciales, de la planificación y ejecución de los proyectos de desarrollo económico, intervengan expertos en asuntos sociales a fin de que se tengan en cuenta las consecuencias de orden social.

1088.^a sesión plenaria,
30 de julio de 1959.

K

DECISIONES DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD EN RELACIÓN CON LA RESOLUCIÓN 1283 (XIII) DE LA ASAMBLEA GENERAL, TITULADA « AÑO INTERNACIONAL DE LA SALUD Y DE INVESTIGACIONES MÉDICAS »

El Consejo Económico y Social

Toma nota de las decisiones⁵⁵ de la 12.^a Asamblea Mundial de la Salud respecto a la cuestión de organizar un Año internacional de la salud y de investigaciones médicas, y las transmite a la Asamblea General.

1088.^a sesión plenaria,
30 de julio de 1959.

⁵⁵ *Actas Oficiales de la Organización Mundial de la Salud*, N.º 95, resolución WHA12.28.

CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS

722 (XXVIII). Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

A

INFORME DE LA COMISIÓN

El Consejo Económico y Social

Toma nota del informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (13.º período de sesiones)⁵⁶ y aprueba el programa de trabajo y el orden de prioridad que en él figuran.

1078.^a sesión plenaria,
14 de julio de 1959.

⁵⁶ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 28.º período de sesiones, Suplemento N.º 7 (E/3228).

B

CONDICIÓN DE LA MUJER EN EL DERECHO PRIVADO:

EDAD PARA CONTRAER MATRIMONIO, LIBRE
CONSENTIMIENTO Y REGISTRO DEL MATRIMONIO

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 680 B (XXVI), de 10 de julio de 1958, relativa a la edad mínima necesaria para contraer matrimonio, la necesidad del libre consentimiento de los contrayentes como condición del matrimonio y el registro obligatorio de los matrimonios,

1. *Considera* que puede convenir que se prescriban normas adecuadas en estas esferas mediante instrumentos internacionales patrocinados por las Naciones Unidas;

2. *Pide* al Secretario General que prepare, para el

14.º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, un proyecto de convención y un proyecto de recomendación que traten de los tres asuntos mencionados anteriormente e incluyan disposiciones sobre los informes que regularmente han de transmitir los gobiernos de los Estados Miembros.

1078.ª sesión plenaria,
14 de julio de 1959.

C

NACIONALIDAD DE LA MUJER CASADA

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de que por resolución 1040 (XI), de 29 de enero de 1957, la Asamblea General aprobó la Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer Casada, la cual el 6 de marzo de 1959 había recibido la firma, ratificación o adhesión de 16 países,

Tomando nota de que la publicación impresa sobre la *Nacionalidad de la Mujer Casada*⁵⁷, preparada por el Secretario General para el noveno período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, está prácticamente agotada,

Tomando nota además de los informes anuales⁵⁸ preparados luego por el Secretario General para presentarlos a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en que se exponían los cambios introducidos en la legislación relativa a la nacionalidad de la mujer casada y otros datos valiosos,

Estimando que debería ponerse a disposición del público una historia de la Convención y un comentario conciso y objetivo sobre sus disposiciones, en forma de publicación impresa análoga a la relativa a la *Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer*⁵⁹, que tanto éxito ha tenido,

Pide al Secretario General :

a) Que prepare un folleto relativo a la Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer Casada en que se haga una historia de la Convención y se comenten sus disposiciones, y que tome las medidas necesarias para que sea publicado en fecha próxima;

b) Que organice, para publicar posteriormente, poniéndola al día, la información contenida en la publicación preparada para el noveno período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y en informes subsiguientes.

1078.ª sesión plenaria,
14 de julio de 1959.

D

SALARIO IGUAL POR TRABAJO IGUAL

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de que la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer recomienda⁶⁰ que el

⁵⁷ Publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta : 1955.IV.1.

⁵⁸ E/CN.6/254/Add.1 a 5.

⁵⁹ Publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta : 1955.IV.17.

⁶⁰ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 28.º período de sesiones, Suplemento N.º 7 (E/3228), cap. VI, resolución 5 (XIII).

proyecto de folleto sobre el concepto de salario igual⁶¹ preparado por el Secretario General en colaboración con la Oficina Internacional del Trabajo sea publicado por las Naciones Unidas para la venta al público,

Considerando que este folleto puede fomentar el progreso en este terreno.

Pide al Secretario General que publique este folleto lo antes posible.

1078.ª sesión plenaria,
14 de julio de 1959.

E

POSIBILIDADES DE INSTRUCCIÓN PARA LA MUJER

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de las opiniones expuestas durante las deliberaciones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 13.º período de sesiones acerca del informe sobre la participación de la mujer en la profesión docente preparado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura⁶²,

1. Señala a la atención de los gobiernos sus resoluciones 547 K (XVIII) de 12 de julio de 1954 y 587 G (XX) de 3 de agosto de 1955;

2. Invita a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a preparar, para presentarlo a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 15.º período de sesiones, un nuevo informe sobre la participación de la mujer en la profesión docente basado en la información suministrada por los Estados Miembros y demás fuentes autorizadas, cuyo nuevo informe tendrá en cuenta las deliberaciones de la Comisión durante su 13.º período de sesiones y las consecuencias del informe de la reunión de expertos sobre problemas del personal docente⁶³ convocada en Ginebra en octubre de 1958 por la Oficina Internacional del Trabajo.

1078.ª sesión plenaria,
14 de julio de 1959.

F

EDAD DE JUBILACIÓN Y DERECHO A PENSIÓN

El Consejo Económico y Social,

Afirmando el principio de que las disposiciones reguladoras de la edad de pensión y la edad de jubilación no habrán de ser en modo alguno desventajosas para las mujeres que trabajan, con respecto a los hombres,

Habiendo examinado el proyecto de resolución F que figura en el informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (13.º período de sesiones)⁶⁴,

⁶¹ E/CN.6/341.

⁶² E/CN.6/345.

⁶³ Oficina Internacional del Trabajo, documento METP/1958/13.

⁶⁴ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 28.º período de sesiones, Suplemento N.º 7 (E/3228), cap. XVII.

Reconociendo que todavía existen diferencias de opinión acerca de si una edad más temprana de jubilación optativa y de pensión para las mujeres constituye una infracción del mencionado principio,

Decide no adoptar medida alguna por el momento con respecto a dicho proyecto de resolución.

1078.^a sesión plenaria,
14 de julio de 1959.

728 (XXVIII). Informe de la Comisión de Derechos Humanos

A

INFORME DE LA COMISIÓN

El Consejo Económico y Social

Toma nota del informe de la Comisión de Derechos Humanos (15.º período de sesiones) ⁶⁵.

1088.^a sesión plenaria,
30 de julio de 1959.

B

INFORMES PERIÓDICOS SOBRE DERECHOS HUMANOS

El Consejo Económico y Social,

Considerando que las sugerencias hechas por el Secretario General ⁶⁶ facilitarán la labor de los gobiernos para preparar y presentar los informes trienales sobre derechos humanos,

Pide a los Estados Miembros de las Naciones Unidas o de los organismos especializados que tengan muy en cuenta esas sugerencias cuando redacten sus informes trienales sobre derechos humanos.

1088.^a sesión plenaria,
30 de julio de 1959.

C

PROYECTO DE DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

El Consejo Económico y Social,

Habiendo considerado el proyecto de Declaración de los Derechos del Niño, transmitido al Consejo por la Comisión de Derechos Humanos en su informe sobre el 15.º período de sesiones ⁶⁷,

Decide remitir a la Asamblea General, para que lo considere en su decimocuarto período de sesiones, el capítulo VII del informe de la Comisión relativo a dicho proyecto de Declaración, junto con las actas ⁶⁸ del debate celebrado en el Consejo sobre el particular y los demás documentos en poder del Consejo.

1088.^a sesión plenaria,
30 de julio de 1959.

⁶⁵ *Ibid.*, 28.º período de sesiones, Suplemento N.º 8 (E/3229).

⁶⁶ *Ibid.*, párr. 96.

⁶⁷ *Ibid.*, párr. 197.

⁶⁸ E/AC.7/SR. 393 a 396.

D

DISCRIMINACIÓN EN MATERIA DE EMPLEO Y OCUPACIÓN

El Consejo Económico y Social,

Habiendo considerado la resolución 7 (XV) aprobada por la Comisión de Derechos Humanos ⁶⁹,

1. *Toma nota con gran satisfacción* de que la Organización Internacional del Trabajo ha adoptado un Convenio y una Recomendación relativos a la discriminación en materia de empleo y ocupación ⁷⁰;

2. *Invita* a los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas y miembros de la Organización Internacional del Trabajo a ratificar el referido Convenio o a adoptar otras medidas adecuadas al respecto, y a ajustar su política a la Recomendación.

1088.^a sesión plenaria,
30 de julio de 1959.

E

COMPOSICIÓN DE LA SUBCOMISIÓN DE PREVENCIÓN DE DISCRIMINACIONES Y PROTECCIÓN A LAS MINORÍAS

El Consejo Económico y Social,

Habiendo considerado la resolución 11 (XV) aprobada por la Comisión de Derechos Humanos, ⁷¹

1. *Aprueba* la decisión de la Comisión de Derechos Humanos de aumentar de 12 a 14 el número de miembros de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías;

2. *Decide* elegir los dos miembros adicionales de la Subcomisión al reanudar su 28.º período de sesiones.

1088.^a sesión plenaria,
30 de julio de 1959.

F

COMUNICACIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS

El consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el capítulo V del informe del primer período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos ⁷², relativo a las comunicaciones, y el capítulo IX del informe sobre el 15.º período de sesiones de la Comisión ⁷³,

1. *Aprueba* la declaración según la cual la Comisión reconoce que no está facultada para tomar ninguna medida respecto a las reclamaciones relativas a los derechos humanos;

2. *Pide* al Secretario General se sirva :

⁶⁹ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 28.º período de sesiones, Suplemento N.º 8 (E/3229), párr. 214.

⁷⁰ Convenio N.º 111 y Recomendación N.º 111. Véase : Oficina Internacional del Trabajo, *Boletín Oficial*, vol. XLI, 1958, N.º. 2.

⁷¹ *Documentos oficiales del Consejo Económico y Social*, 28.º período de sesiones, Suplemento N.º 8 (E/3229), párr. 240.

⁷² *Ibid.*, cuarto período de sesiones, Suplemento N.º 3 (E/259).

⁷³ *Ibid.*, 28.º período de sesiones, Suplemento N.º 8 (E/3229).

a) Compilar y distribuir a los miembros de la Comisión de Derechos Humanos, antes de cada período de sesiones, una lista no confidencial con una breve indicación del contenido de cada una de las comunicaciones, sea cual fuere la forma en que haya sido dirigida, que trate de los principios en que se basa la promoción del respeto universal y de la observancia de los derechos humanos, y divulgar la identidad de los autores de tales comunicaciones, excepto en los casos en que éstos manifiesten su deseo de que sus nombres no sean revelados;

b) Compilar, antes de cada período de sesiones de la Comisión, una lista confidencial con una breve indicación del contenido de las otras comunicaciones relativas a los derechos humanos, sea cual fuere la forma en que hayan sido dirigidas, y comunicar esta lista a los miembros de la Comisión, en sesión a puerta cerrada, sin divulgar la identidad de los autores de las comunicaciones, excepto en los casos en que éstos declaren que ya han divulgado o tienen la intención de divulgar sus nombres, o que no se oponen a su divulgación;

c) Permitir a los miembros de la Comisión, a petición suya, consultar los originales de las comunicaciones que tratan de los principios fundamentales del respeto universal de los derechos humanos;

d) Informar a los autores de toda comunicación relativa a los derechos humanos, sea cual fuere la forma en que haya sido dirigida, que su comunicación será tramitada de conformidad con lo dispuesto en la presente resolución; el Secretario General deberá indicar que la Comisión no está facultada para adoptar ninguna medida respecto de las reclamaciones relativas a los derechos humanos;

e) Suministrar a cada Estado Miembro interesado una copia de toda comunicación relativa a los derechos humanos que se refiera explícitamente a dicho Estado o a los territorios bajo su jurisdicción, sin divulgar la identidad del autor, excepto en los casos previstos en el precedente apartado b);

f) Preguntar a los gobiernos que envíen respuestas a las comunicaciones sometidas a su atención en virtud del apartado e), si desean que sus respuestas sean presentadas a la Comisión de Derechos Humanos en forma resumida o completa;

3. *Resuelve* dar a los miembros de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, en lo que concierne a las comunicaciones que se refieren a la discriminación y a las minorías, las mismas facilidades de que disfrutaban los miembros de la Comisión de Derechos Humanos en virtud de la presente resolución;

4. *Sugiere* a la Comisión de Derechos Humanos que designe, en cada período de sesiones, un comité *ad hoc* que habría de reunirse poco antes del siguiente período de sesiones de la Comisión para examinar la lista de comunicaciones preparada por el Secretario General conforme a lo dispuesto en el apartado a) del párrafo 2 y para indicar cuáles son aquellas cuyo original, conforme al apartado c), deben ser puestas a disposición de los miembros de la Comisión, a petición suya.

1088.^a sesión plenaria,
30 de julio de 1959.

729 (XXVIII). Programa de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota con satisfacción del buen éxito de los seminarios organizados después de su 26.º período de sesiones, con arreglo al programa de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos,

Aprueba el plan presentado por el Secretario General ⁷⁴ para organizar tres seminarios en 1960.

1088.^a sesión plenaria,
30 de julio de 1959.

732 (XXVIII). Proyecto de declaración sobre libertad de información

El Consejo Económico y Social,

Deseando fomentar la libertad de información que es uno de los derechos humanos fundamentales,

Reconociendo la importancia de la libertad de información para el desarrollo de relaciones de amistad entre las naciones y para el logro de los fines de las Naciones Unidas,

Recordando su resolución 720 (XXVII), de 24 de abril de 1959, concerniente a un proyecto de Declaración sobre Libertad de Información,

Recordando que en dicha resolución se subrayaba « la significación que la Declaración Universal de Derechos Humanos ha adquirido entre los pueblos de las Naciones Unidas » y se estimaba que « una declaración de las Naciones Unidas sobre libertad de información constituiría un nuevo paso » para fomentar la libertad de información,

Tomando nota de que en el programa provisional para el decimocuarto período de sesiones ⁷⁵ de la Asamblea General figura el tema de un proyecto de Convención sobre Libertad de Información,

Deseando no adoptar medida alguna que pueda entorpecer o prejuzgar la acción de la Asamblea General a ese respecto,

1. *Acepta* someter el proyecto de Declaración sobre Libertad de Información, anexo a la presente resolución, a los gobiernos de los Estados Miembros;

2. *Pide* al Secretario General que transmita esta resolución y su anexo a los gobiernos de los Estados Miembros;

3. *Invita* a los Estados Miembros a comunicar al Secretario General, a más tardar el 1.º de enero de 1960, sus observaciones sobre :

a) La conveniencia de que las Naciones Unidas adopten una Declaración sobre Libertad de Información;

b) El texto del proyecto;

4. *Pide* al Secretario General que prepare un informe general en que consten las referidas observaciones;

⁷⁴ *Ibid.*, 28.º período de sesiones, Anexos, tema 12 del programa, documento E/3253/Add.2.

⁷⁵ A/4150.

5. *Decide* volver a examinar la cuestión en su 29.º período de sesiones teniendo en cuenta las observaciones que se reciban.

1088.ª sesión plenaria,
30 de julio de 1959.

ANEXO

PROYECTO DE DECLARACIÓN SOBRE LIBERTAD DE INFORMACIÓN

Considerando que el fomento de relaciones de amistad y el estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos son propósitos fundamentales de las Naciones Unidas,

Considerando que la Declaración Universal de Derechos Humanos establece que «Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión»,

Considerando que este derecho es fundamental para asegurar el respeto a otros derechos y libertades fundamentales, puesto que ninguna otra libertad está garantizada si los hombres no pueden transmitirse libremente sus ideas,

Considerando que los obstáculos artificiales a la libre comunicación engendran el temor y la sospecha entre los pueblos, lo que compromete las perspectivas de paz mundial,

Considerando que los diarios, los periódicos, los libros, la radio, la televisión y otros medios de información, por su función difusora, desempeñan un papel importante en la determinación de las reacciones recíprocas entre los pueblos y naciones,

Considerando que los esfuerzos de las Naciones Unidas sólo podrán tener éxito si los pueblos que a ellas pertenecen están en condiciones de recibir información sobre la labor de las Naciones Unidas y de sus organizaciones asociadas, a fin de capacitarse para comprender y apoyar sus objetivos y actividades,

LA ASAMBLEA GENERAL,

Deseando afirmar los principios que deben observarse y que han de procurar apoyar tanto el derecho interno de los países como los acuerdos internacionales concertados para proteger la libertad de información,

PROCLAMA la presente Declaración sobre Libertad de Información, a fin de que los pueblos de las Naciones Unidas puedan gozar del libre intercambio de informaciones e ideas :

Artículo I

Toda persona tiene derecho a recibir y transmitir informaciones e ideas

El derecho a adquirir conocimientos y el derecho a buscar la verdad son inalienables y fundamentales del hombre.

Artículo II

Todos los gobiernos tienen el deber de aplicar normas destinadas a proteger la libre circulación de informaciones

Debe garantizarse el derecho a observar, recoger y transmitir noticias, tanto en el interior de los países como a través de las fronteras.

Artículo III

Los medios de información deben estar al servicio del pueblo

Ningún gobierno ni organismo público o privado habrá de tener monopolio sobre todos los medios destinados a la difusión de noticias e ideas. Debe existir una variedad de fuentes entre las cuales los individuos puedan escoger libremente. Ninguna empresa pública o privada habrá de ejercer fiscalización tal que prive al individuo de esa libertad.

Artículo IV

Todos los medios de información deben informar con honradez y buena fe

Deben esforzarse por asegurar la exactitud de sus informaciones y respetar la reputación de las personas. El suministrar los elementos que permitan formarse una opinión ponderada constituye un alto privilegio a la vez que un deber público.

Artículo V

Debe asegurarse el reconocimiento y el respeto universal de los derechos y libertades proclamados

Sólo habrán de estar sujetos a las limitaciones que establezca la ley, con el único propósito de lograr el debido reconocimiento y respeto a los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, el orden público y el bienestar general de un sociedad democrática.

OTRAS CUESTIONES

742 (XXVIII). Concentración de las actividades de las Naciones Unidas en materia económica, social y de derechos humanos, y control y reducción de la documentación

El Consejo Económico y Social,

I

Habiendo examinado el informe del Secretario General titulado « Observaciones sobre el programa de trabajo

del Consejo en materia económica, social y de derechos humanos » ⁷⁶,

Observando que el examen que el Secretario General hace del programa de trabajo representa un proceso permanente y que no tiene como objetivo primordial lograr economías, sino permitir que el Consejo considere la mejor forma de emplear los limitados recursos de que se dispone teniendo en cuenta las necesidades variables,

⁷⁶ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 28.º período de sesiones, Anexos, tema 4 del programa, documento E/3274.

1. *Aprueba* los esfuerzos de que da cuenta el mencionado informe para lograr una mayor concentración de actividades en materia económica, social y de derechos humanos;

2. *Pide* al Secretario General que prepare anualmente un informe análogo para que el Consejo lo examine en su período de sesiones del verano;

3. *Pide* a sus órganos auxiliares que cuando sea posible utilicen los estudios o publicaciones que puedan adaptarse a los fines del programa de trabajo respectivo;

4. *Pide además* a dichos órganos que, en lo posible, acepten el plan del Secretario General para las fechas de terminación de los estudios, con tal de que puedan acabarse en la forma más económica dentro de un plazo razonable;

5. *Aprueba* el texto que figura en el anexo de la presente resolución.

II

Habiendo tomado nota de la resolución 1272 (XIII) de la Asamblea General, de 14 de noviembre de 1958, sobre control y reducción de la documentación, con la que se quieren evitar las repeticiones y los documentos innecesarios,

Recordando que, en cumplimiento de dicha resolución, el Consejo pidió ⁷⁷ a sus órganos auxiliares que incluyeran esta cuestión en sus programas,

Observando que los informes de sus órganos auxiliares describen las diversas medidas adoptadas,

Observando además que, como parte de sus esfuerzos destinados a lograr una mayor concentración de actividades, él mismo ya ha tomado decisiones que han dado por resultado el control y reducción de la documentación y continuará examinando este problema,

Considerando que un objetivo primordial del control y reducción de la documentación es asegurar la distribución de los documentos en todos los idiomas de trabajo del Consejo dentro del plazo de seis semanas,

1. *Señala a la atención* de sus órganos auxiliares que el problema es permanente y debe tenerse en cuenta y examinarse constantemente;

2. *Pide* al Secretario General que prepare un resumen de las medidas adoptadas por el Consejo y sus órganos auxiliares en cumplimiento de la resolución 1272 (XIII) de la Asamblea General, y que lo incluya en el informe del Consejo a la Asamblea General en su decimocuarto o decimoquinto período de sesiones, o bien en el informe que ha de preparar con arreglo a lo dispuesto en dicha resolución;

3. *Pide además* al Secretario General que adopte las medidas necesarias para asegurar que los documentos

⁷⁷ *Ibid.*, continuación del 26.º período de Sesiones, Suplemento N.º 1 A (E/3169/Add.1), pág. 3.

se distribuyan a su debido tiempo en todos los idiomas de trabajo del Consejo.

1089.ª sesión plenaria,
31 de julio de 1959.

ANEXO

FUSIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA CON EL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y SOCIALES

1. El Consejo reconoce la importancia y oportunidad de la fusión de la Administración de Asistencia Técnica con el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales. Coincide con el Secretario General en que ha de permitir adaptar de un modo más eficaz las actividades de investigación e información de la Secretaría a las necesidades de la Asistencia técnica y hará que los servicios de investigación e información sean más eficaces al utilizar la experiencia adquirida en la práctica ⁷⁸. El Consejo entiende que la fusión no modificará la organización vigente en virtud de la cual las actividades de asistencia técnica sólo se inician a petición de los gobiernos, según establecen las atribuciones y los reglamentos que rigen los programas de asistencia técnica preparados por el Comité de Asistencia Técnica y el Consejo, de forma que se conserven las características propias de dichos programas.

ACTIVIDADES ECONÓMICAS

2. El Consejo confía en que, cuando sea el caso, el Secretario General hará todo el uso posible de los servicios de instituciones de investigación públicas y privadas, que sean ajenas a las Naciones Unidas, para realizar estudios y encuestas económicos.

3. El Consejo acepta la propuesta ⁷⁹ del Secretario General de que se suspenda la serie de estudios por países sobre la tributación de las inversiones privadas extranjeras por parte de países exportadores de capital y países importadores de capital, ya que una institución de investigación privada está publicando información de esta índole, basada en trabajos realizados en colaboración con la Secretaría de las Naciones Unidas.

ACTIVIDADES ECONÓMICAS REGIONALES

El Consejo advierte con satisfacción que las comisiones económicas regionales han atendido su petición ⁸⁰ de que incluyan en sus reglamentos una disposición que establezca para la distribución de sus documentos un plazo de seis semanas antes de los períodos de sesiones. El Consejo sigue creyendo indispensable que las comisiones reciban a su debido tiempo toda la información pertinente sobre los programas o proyectos propuestos. A tal efecto, el Consejo toma nota de que las secretarías ejecutivas presentan a las comisiones las consecuencias financieras de los nuevos programas o proyectos antes de que sean aprobados, y confía en que se continuará esta práctica.

ACTIVIDADES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

5. En virtud del párrafo 4 de la parte I de la presente resolución, el Consejo estima que el estudio sobre la discriminación en materia de derechos políticos debe terminarse sin incurrir en nuevos gastos y que, por lo tanto, la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías tiene que modificar sus programas con tal fin.

⁷⁸ *Ibid.*, 28.º período de sesiones, Anexos, tema 4 del programa, documento E/3274, párr. 5.

⁷⁹ *Ibid.*, 28.º período de sesiones, párr. 13.

⁸⁰ Consejo Económico y Social, resolución 694 B II (XXVI), párr. 3.

APÉNDICE

En su 1089.^a sesión plenaria, el Consejo decidió añadir a la resolución precedente el apartado siguiente tomado del informe del Comité de Coordinación ⁸¹ :

« a) El Comité consideró que por ahora debía continuar preparándose todos los años el estado recapitulativo de los programas de trabajo presentado por el Secretario General. »

743 (XXVIII). Desarrollo y coordinación de los programas y actividades de las Naciones Unidas y de los organismos especializados en materia económica, social y de derechos humanos

A

ACCIÓN CONCERTADA

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 675 (XXV) de 2 de mayo de 1958,

Tomando nota con satisfacción de que se ha creado en la Sede de las Naciones Unidas el Centro de Utilización de los Recursos Hidráulicos, el cual se ha convertido en el eje de la acción concertada que los organismos de las Naciones Unidas realizan en el campo de dichos recursos hidráulicos,

Observando que la hidrología es un campo donde la acción concertada puede dar eficaces resultados para la utilización de los recursos hidráulicos.

Tomando nota con interés de la resolución 19 (CG-III) adoptada por la Organización Meteorológica Mundial el 20 de abril de 1959 y de su decisión de establecer una nueva Comisión Técnica de Meteorología Hidrológica.

1. *Congratula* a la Organización Meteorológica Mundial por el establecimiento de la Comisión;

2. *Expresa* la esperanza de que los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados aprovecharán debidamente los servicios del Centro de Utilización de los Recursos Hidráulicos de las Naciones Unidas así como los de la Organización Meteorológica Mundial y de su nueva Comisión Técnica de Meteorología Hidrológica y les ofrecerán una colaboración decidida;

3. *Invita* a los organismos y organizaciones pertinentes de las Naciones Unidas a que informen periódicamente al Centro de Utilización de los Recursos Hidráulicos sobre las peticiones recibidas de los Estados Miembros acerca del desarrollo de sus recursos hidráulicos;

4. *Pide* al Comité Administrativo de Coordinación que siga procurando que se organicen programas de acción concertada en la utilización de los recursos hidráulicos.

*1089.^a sesión plenaria,
31 de julio de 1959.*

⁸¹ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 28.^o período de sesiones, *Anexos*, tema 4 del programa, documento E/3299, apartado a) del párr. 12.

B

UTILIZACIÓN DE LA ENERGÍA ATÓMICA CON FINES PACÍFICOS

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado la sección VII, la sección F del anexo I y el anexo II del 23.^o informe del Comité Administrativo de Coordinación ⁸²,

Haciendo suya la opinión del Comité Administrativo de Coordinación ⁸³, de que en materia de radiaciones atómicas hace falta intensificar la colaboración científica y administrativa en cada una de las diversas disciplinas entre las organizaciones interesadas,

Recordando su resolución 694 (XXVI), de 31 de julio de 1958, cuya sección E III señala a la atención la necesidad de concertar acuerdos multilaterales para las actividades que hayan de emprenderse con objeto de utilizar la energía atómica con fines pacíficos,

1. *Toma nota con satisfacción* de las medidas adoptadas a fin de establecer estrechas relaciones entre las Naciones Unidas y el Organismo Internacional de Energía Atómica, así como entre dicho Organismo y los organismos especializados; de la aceptación por este Organismo de la invitación a participar en el Programa Ampliado de Asistencia Técnica, y de la creación por su Junta de Gobernadores de un Comité Científico Consultivo;

2. *Expresa la esperanza* de que las organizaciones interesadas continuarán esforzándose por realizar la colaboración que es objeto de los acuerdos de relaciones recíprocas;

3. *Pide* al Comité Administrativo de Coordinación que siga estudiando las medidas de carácter multilateral y las demás medidas que faciliten la actividad coordinada y concertada de las organizaciones interesadas en la esfera de la utilización de la energía atómica con fines pacíficos, y que no deje de presentar informes sobre el particular.

*1089.^a sesión plenaria,
31 de julio de 1959.*

C

CAMPAÑA DE LUCHA CONTRA EL HAMBRE

El Consejo Económico y Social,

Habiendo oído la declaración del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación ⁸⁴ sobre los progresos logrados en el desarrollo de la Campaña de lucha contra el hambre,

Tomando nota de las conclusiones del Comité Administrativo de Coordinación ⁸⁵ relativas a este proyecto

⁸² *Ibid.*, 28.^o período de sesiones, *Anexos*, tema 4 del programa, documento E/3247.

⁸³ *Ibid.*, 28.^o período de sesiones, Anexo I, párr. 57.

⁸⁴ *Ibid.*, 28.^o período de sesiones, 1074.^a sesión, párrs. 23 y 24.

⁸⁵ *Ibid.*, 28.^o período de sesiones, *Anexos*, tema 4 del programa, documento E/3247, párrs. 42 a 45.

de acción conjunta, dirigido por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación,

Tomando nota de que el proyecto ha sido aprobado en principio por unanimidad por el Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y será presentado a la aprobación definitiva de la Conferencia de dicha organización, en su décimo período de sesiones que se celebrará en noviembre de 1959,

1. *Acoge con satisfacción* esta iniciativa del Director General y del Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación cuyo objeto es centrar la atención del mundo sobre el problema permanente del hambre y de la desnutrición y acelerar las medidas pertinentes de carácter nacional e internacional;

2. *Invita* al Secretario General a que siga ofreciendo la colaboración de las Naciones Unidas en el proyecto, teniendo en cuenta la decisión que ha de adoptar al respecto la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación;

3. *Invita* a los organismos especializados, al Organismo Internacional de Energía Atómica y al Comité Administrativo de Coordinación a que continúen cooperando en el proyecto para garantizar su éxito y su ejecución eficaz;

4. *Recomienda* a los Estados miembros de los organismos participantes y a las organizaciones no gubernamentales acreditadas ante ellos que colaboren en el proyecto en la forma que consideren más oportuna;

5. *Invita* al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación a que mantenga informado al Consejo sobre los progresos logrados en el desarrollo de la Campaña.

1089.^a sesión plenaria,
31 de julio de 1959.

D

EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS PARA EL PERÍODO DE 1959 A 1964

El Consejo Económico y Social,

Recordando los principios expuestos en su resolución 694 D (XXVI), de 31 de julio de 1958, acerca de los objetivos y naturaleza de las « evaluaciones »,

I

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Secretario General⁸⁶ sobre el alcance, las tendencias y el costo de los programas de las Naciones Unidas para el período de 1959 a 1964, preparado en cumplimiento de la resolución 694 D (XXVI) del Consejo;

2. *Autoriza* al Secretario General a que, después de introducir las modificaciones que se estime oportunas a la luz de las observaciones hechas en los debates del

⁸⁶ E/3260 y Add.1 y 2.

28.º período de sesiones del Consejo y de las resoluciones aprobadas en el mismo, someta el proyecto revisado a su Comité de evaluación de los programas el 1.º de diciembre de 1959;

II

1. *Expresa su satisfacción* a las organizaciones participantes por el papel que han desempeñado en la preparación de las « evaluaciones » y al Comité Administrativo de Coordinación por esforzarse en asegurar cierta comparabilidad;

2. *Toma nota* de que las evaluaciones propuestas de los programas de las Naciones Unidas y de los organismos especializados en materia económica, social y de derechos humanos y en otras cuestiones conexas no serían completas sin una referencia a los programas del Organismo Internacional de Energía Atómica;

3. *Invita* al Organismo Internacional de Energía Atómica a que estudie la posibilidad de participar en las « evaluaciones », sometiendo al Comité del Consejo encargado de la evaluación de los programas una exposición en la que figuren datos sobre su programa, indicando, siempre que sea posible, las futuras tendencias de aquellas actividades que puedan tener relación con los programas pertinentes de las Naciones Unidas y de los organismos especializados que participan en las « evaluaciones » quinquenales;

III

Pide al Comité de evaluación de los programas que, al preparar su informe, tome las medidas pertinentes, con arreglo al párrafo 10 de la resolución 694 D (XXVI) del Consejo, acerca de la exposición que el Organismo Internacional de Energía Atómica habrá de presentar en respuesta a la petición que antecede.

1089.^a sesión plenaria,
31 de julio de 1959.

APÉNDICE

En su 1089.^a sesión plenaria, el Consejo decidió añadir a la resolución que precede los apartados siguientes tomados del informe del Comité de Coordinación⁸⁷:

« b) El Comité de Coordinación decidió que debía señalarse a la atención de la Asamblea General la conveniencia de adoptar un procedimiento análogo al descrito en el artículo 80 del reglamento del Consejo, estableciendo la consulta previa con el organismo especializado interesado, antes de adoptar ningún proyecto o propuesta que se refiera a cuestiones que interesen directamente a tal organismo.

« c) El Comité expresó la esperanza de que el Comité Administrativo de Coordinación estudiaría las medidas convenientes para estimular la coordinación entre las organizaciones interesadas respecto al uso del espacio ultraterrestre con fines pacíficos.

« d) El Comité consideró que el Comité Administrativo de Coordinación quizá pudiera prestar atención a los métodos de

⁸⁷ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 28.º período de sesiones, Anexos, tema 4 del programa, documento E/3299, párr. 12, apartados b) a f).*

intercambio de información entre los países sobre el desarrollo de la comunidad y a la publicación de bibliografías descriptivas de la experiencia de diversos países en esta materia.

« e) El Comité tomó nota de que se iba a comunicar el programa de conferencias, coloquios y seminarios del Organismo Internacional de Energía Atómica a los miembros del Comité Administrativo de Coordinación para que hiciesen las observaciones que estimasen oportunas, y expresó la esperanza de que las Naciones Unidas y los organismos especializados remitirían al Organismo Internacional de Energía Atómica sus programas de conferencias y reuniones relacionadas con la energía atómica, para que aquél los comentase.

« f) El Comité tomó nota de que las actas de las sesiones plenarias del Consejo y las del Comité de Coordinación en que se debatieron las disposiciones orgánicas y los procedimientos del Comité Administrativo de Coordinación serían comunicadas a este último. Asimismo, expresó la esperanza de que el Comité Administrativo de Coordinación informaría de nuevo al Consejo en su 30.º período de sesiones sobre el examen de las disposiciones orgánicas y los

procedimientos del Comité Administrativo de Coordinación, y que en tal análisis incluiría un estudio de la estructura de los órganos mixtos de los distintos organismos, tales como comités técnicos, grupos de trabajo, etc., junto con datos sobre las atribuciones y la composición de esos órganos. »

744 (XXVIII). Consecuencias financieras de las decisiones del Consejo

El Consejo Económico y Social

*Toma nota de la declaración sobre las consecuencias financieras de las decisiones del Consejo*⁸⁸.

*1089.ª sesión plenaria,
31 de julio de 1959.*

⁸⁸ *Ibid.*, 28.º período de sesiones, *Anexos*, tema 18 del programa, documento E/3301.

OTRAS DECISIONES ADOPTADAS POR EL CONSEJO EN SU 28.º PERIODO DE SESIONES

Símbolo para la rotulación de las sustancias corrosivas

En su 1082.ª sesión, celebrada el 17 de julio de 1959, el Consejo decidió aprobar el acuerdo de las Secretarías ⁸⁹, referente al símbolo para la rotulación de las sustancias corrosivas recomendado por el Comité de Expertos para la prosecución de la labor sobre el transporte de mercaderías peligrosas.

Informe del Consejo de Administración del Fondo Especial

En su 1082.ª sesión, celebrada el 17 de julio de 1959, el Consejo decidió aprobar el informe del Consejo de Administración del Fondo Especial ⁹⁰ y decidió que los comentarios al mismo figuren en su informe a la Asamblea General (decimocuarto período de sesiones).

Disposiciones relativas al informe del Consejo a la Asamblea General

En su 1089.ª sesión, celebrada el 31 de julio de 1959, el Consejo aprobó las disposiciones para la preparación de su informe a la Asamblea General, indicadas por el Secretario General en el documento E/L.835.

⁸⁹ *Ibid.*, 28.º período de sesiones, tema 9 del programa, documentos E/3282/Rev.1 y E/3287, párr. 7.

⁹⁰ *Ibid.*, 28.º período de sesiones, tema 6 del programa, documento E/3270.

Calendario de conferencias para 1960

En su 1089.ª sesión, celebrada el 31 de julio de 1959, el Consejo aprobó el siguiente calendario de conferencias para 1960 :

PROGRAMA DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

(Salvo que se indique otra cosa, las reuniones se celebrarán en la Sede de las Naciones Unidas)

CONFERENCIAS DE ORGANISMOS ESPECIALIZADOS ⁹¹

11 - (29 de enero) ⁹²	<i>Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías</i>
Enero	(CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA)
27 de enero - (6 de febrero)	<i>Comisión Económica para Africa</i> (Tánger, Marruecos)
17 - (27 de febrero)	<i>Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente</i> (Karachi, Pakistán)
29 de febrero - (2 de marzo)	Comité del Consejo encargado de las Organizaciones no Gubernamentales
29 de febrero - (18 de marzo)	<i>Comisión de Derechos Humanos</i> (Ginebra, Suiza)
7 - 16 de marzo ⁹³	(Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia)
Marzo	<i>Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer</i> (Buenos Aires, Argentina)
Abril	<i>Comisión Económica para América Latina</i> (Comité Plenario) (Santiago, Chile)
5 - (20 de abril)	CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL (29.º período de sesiones)
18 de abril - (6 de mayo)	<i>Comisión de Estadística</i>
20 de abril - (6 de mayo)	<i>Comisión Económica para Europa</i> (Ginebra, Suiza)
25 de abril - (13 de mayo)	<i>Comisión de Estupefacientes</i> ⁹⁴ (Ginebra, Suiza)

⁹¹ Se indican asimismo las principales conferencias anuales de los organismos especializados, cuyas fechas fijan los órganos pertinentes de los respectivos organismos. Los organismos cuya conferencia bienal, cuatrienal o quinquenal no se celebra en 1960 se indican con un asterisco (*) y se dan las fechas probables de las reuniones de sus órganos directivos.

⁹² Las fechas que van entre paréntesis son las fechas de clausura previstas basándose en los cálculos más exactos que pueden efectuarse de las necesidades. No excluyen ni una más pronta clausura de la conferencia de que se trate, cuando el trabajo lo permita, ni la prolongación del período de sesiones en caso necesario.

⁹³ Estas fechas son provisionales y pueden ser modificadas si sólo se celebra una reunión de la Junta Ejecutiva en 1960.

⁹⁴ El Consejo decidió que el Comité de Tráfico Ilícito se reuniría cuatro días antes que la Comisión de Estupefacientes.

CONFERENCIAS DE ORGANISMOS ESPECIALIZADOS
(conclusión)

2 - 28 de mayo		*UNIÓN POSTAL UNIVERSAL (Berna, Suiza)
9 - 27 de mayo		ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (Ginebra, Suiza)
2 - (17 de mayo)	<i>Comisión de Comercio Internacional de Productos Básicos</i>	
Mayo		*UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNI- CACIONES (Ginebra, Suiza)
Mayo		*ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACIÓN (Roma, Italia)
6 - 24 de junio		ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRA- BAJO (Ginebra, Suiza)
5 de julio - (6 de agosto)	CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL (30.º período de sesiones) (Ginebra, Suiza)	
Julio	Comité de Asistencia Técnica (Ginebra, Suiza)	
Julio		*ORGANIZACIÓN METEOROLÓGICA MUNDIAL (Ginebra, Suiza)
5 - 15 de septiembre ⁹⁵	(Junta Ejecutiva del Fondo de las Nacio- nes Unidas para la Infancia)	
Septiembre		BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRU- CIÓN Y FOMENTO (Wáshington, D.C.) ⁹⁵
Septiembre		CORPORACIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL (Wáshington, D.C.) ⁹⁵
Septiembre		FONDO MONETARIO INTERNACIONAL (Wáshington, D.C.) ⁹⁵
Septiembre - Octubre		*ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTER- NACIONAL (Montreal, Canadá)
20 de septiembre - diciembre	(ASAMBLEA GENERAL)	
Noviembre	Comité de Asistencia Técnica	
Noviembre		ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (París, Francia)
Octubre - diciembre	CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL (30.º período de sesiones : continuación)	
Noviembre - diciembre		*ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTER- NACIONAL (Montreal, Canadá)

⁹⁵ Reunión que se celebrará durante la segunda quincena del mes.

LISTA DE RESOLUCIONES

NOTA. — Las resoluciones del Consejo Económico y Social están numeradas en el orden en que fueron aprobadas. La presente lista comprende todas las resoluciones aprobadas por el Consejo durante su 28.º período de sesiones.

<i>Número de las resoluciones</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del Programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
722 (XXVIII)	Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer			
	Resolución A — Informe de la Comisión	11	14 de julio de 1959	18
	Resolución B — Condición de la mujer en el derecho privado	11	14 de julio de 1959	18
	Resolución C — Nacionalidad de la mujer casada	11	14 de julio de 1959	19
	Resolución D — Salario igual por trabajo igual	11	14 de julio de 1959	19
	Resolución E — Posibilidades de instrucción para la mujer	11	14 de julio de 1959	19
	Resolución F — Edad de jubilación y derecho a pensión	11	14 de julio de 1959	19
723 (XXVIII)	Informes anuales de las comisiones económicas regionales			
	Resolución A — Informe anual de la Comisión Económica para Europa	2 b)	17 de julio de 1959	1
	Resolución B — Informe anual de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente (Resoluciones I y II)	2 b)	17 de julio de 1959	1
	Resolución C — Informe anual de la Comisión Económica para América Latina (Resoluciones I y II)	2 b)	17 de julio de 1959	1
	Resolución D — Informe anual de la Comisión Económica para África	2 b)	17 de julio de 1959	2
724 (XXVIII)	Informe de la Comisión de Transportes y Comunicaciones			
	Resolución A — Informe de la Comisión	9	17 de julio de 1959	2
	Resolución B — Facilitación de los viajes y transportes internacionales	9	17 de julio de 1959	2
	Resolución C — Transporte internacional de mercaderías peligrosas	9	17 de julio de 1959	2
725 (XXVIII)	Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados	15	20 de julio de 1959	10
726 (XXVIII)	Problemas internacionales relativos a los productos básicos (Resoluciones I y II)	8	24 de julio de 1959	3
727 (XXVIII)	Situación económica mundial			
	Resolución A — Medidas de las Naciones Unidas para fomentar el intercambio internacional de conocimientos científicos y técnicos	2	27 de julio de 1959	4
	Resolución B — Peticiones de la Asamblea General relativas a la cooperación económica internacional	2	27 de julio de 1959	4
728 (XXVIII)	Informe de la Comisión de Derechos Humanos			
	Resolución A — Informe de la Comisión	10	30 de julio de 1959	20
	Resolución B — Informes periódicos sobre derechos humanos	10	30 de julio de 1959	20
	Resolución C — Proyecto de declaración de los derechos del niño	10	30 de julio de 1959	20
	Resolución D — Discriminación en materia de empleo y ocupación	10	30 de julio de 1959	20
	Resolución E — Composición de la Subcomisión de Prevención de Discrimi- naciones y Protección a las Minorías	10	30 de julio de 1959	20
	Resolución F — Comunicaciones relativas a los derechos humanos	10	30 de julio de 1959	20
729 (XXVIII)	Programa de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos	10	30 de julio de 1959	21
730 (XXVIII)	Fiscalización internacional de los estupefacientes			
	Resolución A — Informe de la Comisión de Estupefacientes	14	30 de julio de 1959	10
	Resolución B — Informe del Comité Central Permanente del Opio	14	30 de julio de 1959	10
	Resolución C — Participación en el Protocolo de 19 de noviembre de 1948	14	30 de julio de 1959	10
	Resolución D — Fiscalización provisional de nuevos estupefacientes	14	30 de julio de 1959	10
	Resolución E — El problema de la cannabis: uso con fines médicos de los preparados de la cannabis	14	30 de julio de 1959	11
	Resolución F — Distintivo para la identificación de paquetes que contengan estupefacientes	14	30 de julio de 1959	11

<i>Número de las resoluciones</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del Programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
730 (XXVIII) (continuación)	Resolución G — Transporte de estupefacientes en los botiquines de primeros auxilios de las aeronaves de las líneas internacionales	14	30 de julio de 1959	12
	Resolución H — Control y reducción de la documentación sobre estupefacientes : resumen quinquenal de leyes y reglamentos	14	30 de julio de 1959	12
	Resolución I — Asistencia técnica para la fiscalización de los estupefacientes	14	30 de julio de 1959	12
731 (XXVIII)	Situación social mundial			
	Resolución A — Informe de la Comisión de Asuntos Sociales	3	30 de julio de 1959	13
	Resolución B — Programa a largo plazo de acción internacional concertada en materia de vivienda	3	30 de julio de 1959	13
	Resolución C — Estudio internacional de los programas de desarrollo social	3	30 de julio de 1959	14
	Resolución D — Servicios sociales	3	30 de julio de 1959	14
	Resolución E — La represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena	3	30 de julio de 1959	15
	Resolución F — Futuro del programa de las Naciones Unidas en materia de defensa social	3	30 de julio de 1959	15
	Resolución G — Funciones de asesoramiento en materia de bienestar social	3	30 de julio de 1959	16
	Resolución H — Planificación y aplicación de los programas nacionales de servicio social para protección de la familia y la infancia	3	30 de julio de 1959	17
	Resolución I — Posibilidades de suministrar medicamentos y preparados médicos profilácticos a un precio asequible para los grupos de ingresos reducidos	3	30 de julio de 1959	17
	Resolución J — Aspectos sociales del desarrollo económico	3	30 de julio de 1959	17
	Resolución K — Decisiones de la Organización Mundial de la Salud en relación con la resolución 1283 (XIII) de la Asamblea General, titulada « Año internacional de la salud y de investigaciones médicas »	3	30 de julio de 1959	18
732 (XXVIII)	Proyecto de declaración sobre libertad de información	13	30 de julio de 1959	21
733 (XXVIII)	Programa Ampliado de Asistencia Técnica : informe anual de la Junta de Asistencia Técnica al Comité de Asistencia Técnica	7	30 de julio de 1959	7
734 (XXVIII)	Programa Ampliado de Asistencia Técnica	7	30 de julio de 1959	7
735 (XXVIII)	Programa Ampliado de Asistencia Técnica : preparación de programas por países	7	30 de julio de 1959	7
736 (XXVIII)	Programa Ampliado de Asistencia Técnica : medidas para atender a los gastos locales	7	30 de julio de 1959	8
737 (XXVIII)	Distribución de los gastos administrativos y de los gastos de los servicios de ejecución entre los presupuestos del programa ordinario y del Programa Ampliado	7	30 de julio de 1959	8
738 (XXVIII)	Informe del Secretario General sobre los programas de asistencia técnica de las Naciones Unidas	7	30 de julio de 1959	9
739 (XXVIII)	Asistencia técnica en materia de administración pública	7	30 de julio de 1959	9
740 (XXVIII)	Desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados			
	Resolución A	5	31 de julio de 1959	5
	Resolución B	5	31 de julio de 1959	5
	Resolución C	5	31 de julio de 1959	6
	Resolución D	5	31 de julio de 1959	6
741 (XXVIII)	Evaluación de las técnicas de las proyecciones económicas a largo plazo	4	31 de julio de 1959	6
742 (XXVIII)	Concentración de las actividades de las Naciones Unidas en materia económica, social y de derechos humanos, y control y reducción de la documentación (Resoluciones I y II).	4	31 de julio de 1959	22
743 (XXVIII)	Desarrollo y coordinación de los programas y actividades de las Naciones Unidas y de los organismos especializados en materia económica, social y de derechos humanos			
	Resolución A — Acción concertada	4	31 de julio de 1959	24
	Resolución B — Utilización de la energía atómica con fines pacíficos	4	31 de julio de 1959	24
	Resolución C — Campaña de lucha contra el hambre	4	31 de julio de 1959	24
	Resolución D — Evaluación de los programas para el período de 1959 a 1964 (Resoluciones I, II y III)	4	31 de julio de 1959	25
744 (XXVIII)	Consecuencias financieras de las decisiones del Consejo	18	31 de julio de 1959	26

